CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-6215-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"TRASLADO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA A INSTITUTOS NACIONALES DE METROLOGÍA DE ALTA EXACTITUD EN EL EXTRANJERO PARA SU CALIBRACIÓN"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 17 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE III

24 DE JUNIO DE 2024
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0142024262150 0

0001

INFORME DE AUDITORIA Nº 014-2024-2-6215-AC

"TRASLADO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA A INSTITUTOS NACIONALES DE METROLOGÍA DE ALTA EXACTITUD EN EL EXTRANJERO PARA SU CALIBRACIÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES:	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	11
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	12
1.6	Aspectos relevantes	12
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III.	OBSERVACIÓN	18
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	53
VI.	CONCLUSIONES	53
VII.	RECOMENDACIONES	54
VIII.	APÉNDICES	54

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-6215-AC

"TRASLADO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA A INSTITUTOS NACIONALES DE METROLOGÍA DE ALTA EXACTITUD EN EL EXTRANJERO PARA SU CALIBRACIÓN"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 17 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI del INACAL, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6215-2024-001, iniciado mediante memorando n.° 115 -2024-INACAL/OCI del 20 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología para su calibración en Institutos Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero, a fin de contribuir con el aseguramiento de la competencia técnica de los laboratorios, se realizó de acuerdo con la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales

Objetivos Específicos

1. Determinar si el proceso de contratación para el traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología para su calibración en Institutos Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero, cumplieron con la normativa vigente y disposiciones internas.

2. Establecer si el traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología para su calibración en Institutos Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero, se realizaron de conformidad con las disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia Examinada y Alcance

Materia de Control

Mediante Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, de 8 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014 (En adelante Ley), se creó el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC), y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL); el cual es un Organismo Público Técnico Especializado[1] adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional

[1] De acuerdo con el artículo 9° de la Ley n.° 30224.

y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC.

Asimismo, el INACAL tiene competencia[2] sobre la normalización, acreditación y metrología, siendo que para el presente caso se debe definir[3] la Metrología como: *"(...) la ciencia de las mediciones. La aplicación de la metrología sustenta la calidad de bienes y procesos manufacturados a través de una medición exacta y confiable. La metrología contribuye a la adopción de las innovaciones científicas y tecnológicas, el diseño y la producción eficiente de productos que cumplan con las necesidades del mercado, así como la detección y prevención de no conformidades. Proporciona apoyo para la salud y las pruebas de seguridad, monitoreo ambiental, y procesamiento de alimentos*". También se debe definir a la Infraestructura de Calidad como: *"(...) una red de instituciones que, en conjunto, aseguran que los productos, servicios y procesos cumplan con las especificaciones predeterminadas. Está conformada por la normalización, metrología, procedimientos de evaluación de la conformidad y acreditación. Esta infraestructura proporciona los cimientos técnicos e institucionales que permiten a las empresas mejorar la calidad de sus productos y procesos, y asegurar el cumplimiento de normas técnicas y reglamentos técnicos en el ámbito nacional e internacional"*.

De otro lado, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INACAL, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019, el INACAL tiene, entre otras, las funciones siguientes: (i) Elaborar la propuesta de la Política Nacional para la Calidad y sustentarla al Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL[4], (ii) Gestionar, promover y monitorear la implementación de la Política Nacional para la Calidad, y (iii) Promover una cultura de la calidad, contribuyendo a que instituciones públicas y privadas utilicen la infraestructura de la calidad, incluyendo el fomento de prácticas y principios de gestión de la calidad y uso de instrumentos y mecanismos de la calidad.

En ese sentido, dentro de su organización, el INACAL cuenta la Dirección de Metrología, que es un órgano de línea que se rige por las normas organizaciones que emite el Consejo Directivo del INACAL y la Presidencia Ejecutiva, así como por las normas y guías internacionales sobre la materia, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y demás compromisos comerciales internacionales y de integración sobre la materia asumidos por el Perú.

La Dirección de Metrología es responsable de la materia de metrología del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; siendo este realizado a *"todo medio de medición utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, de trabajos, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL directamente o en coordinación con otros organismos oficiales (...)"* de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley.

Es de señalar que esta Dirección realiza los servicios de calibración de acuerdo con el principio de subsidiaridad del Estado, esto en concordancia con sus funciones establecidas en el Decreto

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Vº Bº Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

[2] De acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 30224.
[3] De acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 30224.
[4] De acuerdo con el artículo 7° de la Ley n.° 30224, el CONACAL es un órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción. Se encuentra integrado por representantes de los sectores público y privado.

Supremo n.° 009-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y el artículo 37° de la Ley.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 046-2014-PCM de 28 de junio de 2014, publicado el 1 de julio de 2014, se aprobó la Política Nacional para Calidad (en adelante, PNC), que tiene como objetivo general *"Contribuir a la mejora de la competitividad de la producción y comercialización de bienes y/o servicios, coadyuvando a que las personas tengan una mejor calidad de vida y al desarrollo sostenible, a través de la orientación y articulación de acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad"*, con el objetivo específico de *"Fomentar y propiciar la oferta de servicios vinculados con la infraestructura de la calidad, impulsando el cumplimiento de estándares nacionales, regionales e internacionales"*. Asimismo, la PNC señala que *"El establecimiento de una Política Nacional de la Calidad que funcione adecuadamente tiene implicancias positivas en la economía del país. Las actividades que brinda la infraestructura de la calidad recae en grupos objetivo claramente definidos"* que son, entre ellos, *"Comunidad científica y académica la cual depende de mediciones y procedimientos de ensayo confiables e internacionalmente reconocidos"*.

Sobre el particular, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 015-2021-INACAL-PE de 14 de mayo de 2021, se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INACAL en la Sesión n.° 010-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual como parte de sus objetivos estratégicos institucionales contempla el "OEI.01 - Incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con Infraestructura de la Calidad por parte de las entidades públicas y privadas" el mismo que esta *" (...) vinculado a las competencias del INACAL por el lado de la oferta de los servicios de Infraestructura de la Calidad que adoptan las entidades públicas y privadas. A través del INACAL se prestan los servicios de Infraestructura de la Calidad en acreditación (evaluaciones a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), metrología (servicios de calibración y la autorización a las unidades de verificación metrológica), normalización (normas técnicas peruanas) y la capacitación de profesionales y técnicos en materia de Infraestructura de la Calidad. Con las acciones estratégicas se busca incrementar la adopción de estos servicios, los que contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas y da soporte a las entidades públicas en sus funciones de control y vigilancia a nivel nacional*", de acuerdo con la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Acciones Estratégicas Institucionales priorizadas por Objetivos Estratégicos Institucionales

Prioridad	OEI		Vinculación con la PGG	Prioridad	AEI		Vinculación con la PGG
	Código	Descripción			Código	Descripción	
1	OEI.01	Incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con Infraestructura de la Calidad por parte de las entidades públicas y privadas	Eje 3 Lin 3.4	1	AEI.01.01	Acreditación oportuna y orientada a la demanda de Organismos de Evaluación de Conformidad (OEC).	Eje 3 Lin 3.4
				2	AEI.01.02	Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas.	Eje 3 Lin 3.4
				3	AEI.01.03	Normas Técnicas Peruanas (NTP) u otros documentos de normalización orientados a la demanda de las entidades públicas y privadas.	Eje 3 Lin 3.4
				4	AEI.01.04	Fortalecimiento de capacidades en materia IC de manera efectiva en los profesionales y técnicos.	Eje 3 Lin 3.4

Fuente: Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 047-2020-INACAL/PE

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefa de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visto · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefa de OCI · Órgano de Control Institucional

Se debe tener en cuenta que el INACAL de acuerdo a Ley, resguarda los Patrones Nacionales de Medición como referencia nacional y oficial de las unidades de medida en el país, asegurando la trazabilidad de los resultados en la medición en la industria, la ciencia y del comercio a través de servicios de calibración que son prestados por la Dirección de Metrología través de sus laboratorios debidamente acreditados, por lo que con el fin de mantener la exactitud de los instrumentos se continuará con las intercomparaciones nacionales contribuyendo al mejoramiento y aseguramiento de la competencia técnica de los laboratorios de calibración que a su vez es requisito indispensable para mantener la acreditación de los laboratorios de calibración acreditados.

Al respecto, la Dirección de Metrología señala en su Plan Operativo Institucional (POI) 2023[5], que "(…) *está encargada de las mediciones por medio de diferentes aparatos e instrumentos de medición que* se *realizan en los laboratorios a través de pruebas y ensayos que permiten determinar la conformidad con las normas existentes de un producto o servicio,* ***con el fin de asegurar la exactitud de las mediciones que los fabricantes realizan a los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores***". Asimismo, señala que "*registra un total 54 497 servicios de calibración brindados a la industria, sector empresarial y entidades públicas, a través de los diecinueve (19) laboratorios de la Dirección de Metrología, de este total en el año 2022[6] se brindó 5 260 servicios de calibración a 640 empresas y entidades públicas aproximadamente (98% en los laboratorios de Lima y 2% en los laboratorios itinerantes en las ciudades de Trujillo y Tarapoto), destacando las empresas atendidas por los laboratorios de potencia y energía (38%), laboratorios de longitud y ángulo (10%), laboratorios de fuerza y presión (8%), entre otros*" y que durante *"(…) el año 2022 se autorizó 05 nuevas Unidades de Verificación Metrológicas (UVM), obteniendo un acumulado de 53 UVM vigentes y autorizadas por el INACAL, que ha otorgado 1 474 022 certificados de verificación a medidores de agua, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, vehículos tanque, tolvas y balanzas de uso comercial en el año 2022, obteniendo un acumulado de 13 773 272 certificados*", atendiendo demandas de la industria nacional, sector empresarial y entidades públicas permitiendo que las empresas que demandan los servicios metrológicos mejoren su productividad y competitividad.

En ese sentido, resulta necesario mantener la exactitud de los instrumentos por lo que se da manteamiento a los equipos siendo que el POI 2023 señala que *"(…) de los laboratorios metrológicos y mantener calibrados a los patrones nacionales de medición. Estos patrones para conservar su validez deben ser periódicamente calibrados en laboratorios de alta exactitud de Institutos Nacionales de Metrología del extranjero, por ello se ha considerado calibrar en el extranjero 20 equipos patrones durante el 2023".*

Es de señalar que con Resolución de Presidencia Ejecutivo n.° 017-2019-INACAL/PE de 05 de marzo de 2019 se establece como "acciones estratégicas institucionales" con el Código AEI.01.02 "Servicios *metrológicos* oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas" con su indicador de "Número de servicios de calibración brindado a las entidades públicas y privadas", en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley. Asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutivo n.° 017-2021-INACAL/PE de 25 de mayo de 2021 se aprueba la ampliación de la temporalidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) del

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - V°B° Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

[5] Aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión n.° 22-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2022-INACAL/PE de 23 de diciembre de 2022

[6] De acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) 2022 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión Ordinaria Virtual n.° 024-2021 y formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 053-2021-INACAL/PE de 23 de diciembre de 2021 se proyectó que la Dirección de Metrología "(…) realizará 7 000 servicios de calibración a nivel nacional tanto a las entidades públicas y privadas del sector industrial,(…)" para lo que señala que durante dicho periodo "Con la finalidad de mantener la exactitud de los instrumentos se continuará con las intercomparaciones nacionales contribuyendo al mejoramiento y aseguramiento de la competencia técnica de los laboratorios de calibración que a su vez es requisito indispensable para mantener la acreditación de los laboratorios de calibración acreditados"

Instituto Nacional de Calidad – INACAL, al período 2019-2024 que cuenta con la siguiente información:

Imagen n.° 2
Ficha Técnica del Indicador

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 1.2.1								
Objetivo estratégico institucional:	Incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con Infraestructura de la Calidad por parte de las entidades públicas y privadas.							
Acción estratégica Institucional	Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas							
Nombre del indicador	Número de servicios de calibración brindado a las entidades públicas y privadas.							
Definición	Mide la cantidad servicios de calibración brindados con equipos con trazabilidad al Sistema Internacional de medidas (SI)							
Justificación	Este indicador muestra la magnitud y cobertura de los servicios de calibración brindados a los diversos actores que lo requieren.							
Limitaciones del indicador	En algunos casos el aumento de la prestación de los servicios se encuentre sujeto a la calibración de los patrones en el extranjero.							
Supuesto empleados para el indicador	- Funcionan correctamente los sistemas de apoyo al laboratorio (energía eléctrica agua, sistema de aislamiento a tierra, sistema antivibratorio, sistema informático, sistema metro, internet, etc.) - Las condiciones ambientales se mantienen dentro de los límites permisibles. - Se cumplan con las condiciones técnicas especificadas en cada procedimiento de medición o calibración para que los servicios sean metrológicamente aceptables. - Se mantiene exitosamente el sistema de gestión de calidad ISO 17025 en todos los laboratorios de la DM.							
Fórmula o método de cálculo	(Σ de servicios de calibración brindados en el año N)							
Parámetro de medición	Número		**Sentido esperado del indicador**	Ascendente				
Fuente y base de datos	Reporte de la Dirección de Metrología – Sistema metro							
	Valor de la línea base	**Valor actual**	**Logros esperados**					
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Valor	7 599	8 428	8 450	8 550	8 650	8 750	8 850	8 950
Órgano responsable de la medición del indicador	Dirección de Metrología							

Con relación al año 2021, de acuerdo con su Plan Operativo Institucional la Dirección de Metrología contaba con un presupuesto inicial asignado de S/ 6 549 151,00 y no se consideró dentro de sus actividades el traslado de aparatos e instrumentos de medición para la calibración por Organismos Internacionales; pues de acuerdo a la revisión de su Plan Anual de Contrataciones inicial aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 003-2021-INACAL/GG de 20 de enero de 2021, no se encontraban consideradas dichas necesidades.

Imagen n.° 3
Presupuesto asignado 2021

Política Nacional para la Calidad (Eje)	PEI 2019-2023 (R.P.E. N° 047-2020-INACAL/PE)		PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2021						
(D.S. N° 048-2014-PCM)	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional	Dirección / Oficina		Actividad operativa	Indicadores	Unidad de medida	Meta física Anual 2021	Programación presupuestal 2021
						acreditación			
Eje de la Política 3 Servicios vinculados con la infraestructura de la calidad. Eje de la Política 4 Producción y Comercialización de bienes y/o servicios con calidad.	OEI.01 Incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con IC por parte de las entidades públicas y privadas	AEI 1.2. Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas	DM	ACT 1	Fortalecer la operatividad de los servicios metrológicos a nivel nacional para asegurar la calidad de los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores.	Número de servicios de calibración realizadas	Calibraciones	6991	6 178 293
			DM	ACT 2	Realizar asistencia técnica, capacitaciones y/o acciones de difusión a empresas, academia y/o entidades públicas en materia de metrología.	Número de acciones referente a asistencia técnica y capaciones dirigidas a empresas y/o unidades públicas en materia de metrología	Acciones	9	60 094
			DM	ACT 3	Participación en asambleas, reuniones y foros internacionales en materia de metrología	Número de participaciones en asambleas, reuniones y foros internacionales.	Participación	14	226 764
			DM	ACT 4	Realizar acciones de control metrológico para fortalecer la metrología legal	Número de acciones de metrología legal realizadas	Acciones metrología legal	11	84 000

Con relación al año 2022, de acuerdo con su Plan Operativo Institucional la Dirección de Metrología contaba con un presupuesto asignado de S/ 6 518 773 "(…) *para la sostenibilidad operativa de los laboratorios para la prestación de servicios a la industria, a la ciencia y al comercio, así como para la compra de insumos y de sus actividades previstas*"; sin embargo, tampoco consideró dentro de sus actividades el traslado de aparatos e instrumentos de medición para la calibración por Organismos Internacionales, pero si se hace referencia a que "*Con la finalidad de mantener la exactitud de los instrumentos se continuará con las intercomparaciones nacionales contribuyendo al mejoramiento y aseguramiento de la competencia técnica de los laboratorios de calibración que a su vez es requisito indispensable para mantener la acreditación de los laboratorios de calibración acreditados*"; además, de la revisión de su Plan Anual de Contrataciones inicial aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 002-2022-INACAL/GG de 12 de enero de 2022 tampoco se encontraron consideradas dichas necesidades.

Imagen n.° 4
Presupuesto asignado 2022

PEI 2019-2024 (R.P.E. N° 017-2021-INACAL/PE)		PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022						
Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional	Dirección / Oficina		Actividad operativa	Indicadores	Unidad de medida	Meta física Anual 2022	Programación presupuestal 2022
OEI.01 Incrementar la oferta de los bienes y/o servicios con IC por parte de las entidades públicas y privadas	**AEI 1.2.** Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas	DM	ACT 1	Fortalecer la operatividad de los servicios metrológicos a nivel nacional para asegurar la calidad de los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores.	Número de servicios de calibración realizadas	Calibraciones	7000	5 937 281,00
		DM	ACT 2	Realizar asistencia técnica, capacitaciones y/o acciones de difusión a empresas, academia y/o entidades públicas en materia de metrología.	Número de empresas que han recibido asistencia técnica y capaciones en materia de metrología	Empresas	10	95 783,85
		DM	ACT 3	Participación en asambleas, reuniones y foros internacionales en materia de metrología	Número de participaciones en asambleas, reuniones y foros internacionales	Participación	14	437 962,00
		DM	ACT 4	Realizar acciones de control metrológico para fortalecer la metrología legal	Número de acciones de metrología legal realizadas	Acciones metrología legal	11	47 746,15

Con relación al año 2023, de acuerdo con su Plan Operativo Institucional la Dirección de Metrología contaba con un presupuesto asignado de S/ 8 313 165,00 "*que permite financiar las planillas del personal D.L. 728, D.L. 1057 CAS, mantenimiento de equipos de laboratorio, compra de insumos, traslados de patrones al extranjero, combustible, viáticos y pasajes para brindar servicios de calibración en las estaciones de pesaje de eje por eje a nivel nacional*" y señala que tiene previsto dar "*(…)mantenimiento a los equipos de los laboratorios metrológicos y mantener calibrados a los patrones nacionales de medición. Estos patrones para conservar su validez deben ser* periódicamente *calibrados en laboratorios de alta exactitud de Institutos Nacionales de Metrología del extranjero, por ello se ha considerado calibrar en el extranjero 20 equipos patrones durante el 2023. Esta actividad es muy importante pues de ello depende el mantener los servicios de calibración que permite atender la demanda de la industria nacional*"; sin embargo, su Plan de Anual de Contrataciones inicial de 2023 aprobado con Resolución de

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Gerencia General n.° 002-2023-INACAL/GG de 16 de enero de 2023 tampoco consideró la contratación de los servicios pese a contar con presupuesto.

Imagen n.° 5
Presupuesto asignado 2023

PEI 2019-2025 (R.P.E. N° 046-2022-INACAL/PE)	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2023					
Acción Estratégica Institucional	Dirección / Oficina	Actividad operativa	Actividad operativa final	Unidad de medida	Meta física Anual 2023	Programación presupuestal 2023
AEI 1.2. Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas	DM	ACT 1	Fortalecimiento de la operatividad de los servicios metrológicos a nivel nacional, para contribuir a asegurar la calidad de los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores.	Calibraciones	5350	7 756 384
	DM	ACT 2	Realizar asistencia técnica, capacitaciones y/o acciones de difusión a la academia, entidades públicas y/o privadas en materia de metrología.	Asistencia Técnica	15	144 280
	DM	ACT 3	Participación en asambleas, reuniones y foros internacionales en materia de metrología.	Participación	26	380 501
	DM	ACT 4	Realizar acciones de control metrológico para fortalecer la metrología legal.	Acciones metrología legal	25	32 000

Como se muestra en el cuadro, con relación al ACT1 "Fortalecimiento de la operatividad de los servicios metrológicos a nivel nacional, para contribuir a asegurar la calidad de los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores" esta referido a los "Servicios de calibración brindados a las entidades públicas y privadas y a las "Unidades de verificación metrológica (UVM) evaluadas y reconocidas" de acuerdo con la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Acciones Estratégicas Institucionales AEI.01.02

Acciones Estratégicas Institucionales		Indicadores
AEI.01.02	Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades públicas y privadas.	Número de servicios de calibración brindado a las entidades públicas y privadas.
		Porcentaje de unidades de verificación metrológica (UVM) evaluadas y reconocidas.

De lo expuesto se puede observar que el Instituto Nacional de Calidad es la autoridad de metrología por lo que se encuentran en la punta de la pirámide con relación a la trazabilidad[7] metrológica nacional; es por ello que, la entidad al tener los mayores estándares para mantener los equipos calibrados es que se debe calibrar con un equipo de mejor exactitud y al no existir otra institución que pueda calibrar los patrones de la Dirección de Metrología se hace necesario trasladar dichos instrumentos a Institutos Metrológicos Nacionales en otros países que cuenten con la trazabilidad metrológica. Asimismo, se debe señalar que adicionalmente a la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades, se requiere que tengan CMC[8] registradas en la página web del Bureau International des Poids et Mesures (BIPM), información que está contenida en los certificados que emite dicha Dirección.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

7 Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" señala en el literal 6.5.1 que la Trazabilidad metrológica se define como la "Propiedad del resultado de una medición o el valor de un patrón, por el cual puede ser relacionado con los patrones de referencia, usualmente patrones nacionales o internacionales, a través de una cadena ininterrumpida de comparaciones, teniendo establecidas las incertidumbres".

8 Capacidades de Medición y Calibración.

Es de señalar que la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" emitida por el INACAL, especifica los requisitos generales para la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios, siendo la base para la acreditación de un organismo de certificación al proponer una serie de requisitos para laboratorios interesados en demostrar que están operando de acuerdo con criterios para los laboratorios que desean demostrar su competencia técnica, que poseen un sistema de calidad efectivo y que son capaces de producir resultados técnicamente válidos.

En ese sentido, la materia de control comprenderá la revisión y evaluación de los traslados de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología a Institutos Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero para su calibración, durante el periodo de 1 de marzo de 2021 a 17 de agosto de 2023.

Las unidades orgánicas del INACAL que intervienen en el proceso del traslado son:

(i) La Dirección de Metrología como órgano de línea del INACAL que está a cargo de administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de metrología al garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional de acuerdo a las recomendaciones de organismos internacionales brindando el servicio de reconocimiento a institucionales públicas o privadas como unidades de verificación metrológicas y realizar calibraciones y verificaciones de los instrumentos de medición y verificación de los patrones secundarios emitiendo para ello certificaciones metrológicas; por lo que requiere patrones de medición de alta exactitud, con trazabilidad al Sistema Internacional de unidades – SI a través de institutos metrológicos reconocidos por el Bureau Internacional des Poids et Mesures (BIPM); en ese sentido, sus laboratorios deben cumplir con requisitos que exige el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Conférence Internacional des Poids et Mesures (CIPM), tales como tener un Sistema de Gestión de la Calidad, basado en la Norma ISO/IEC 17025 y/o ISO Guía 34, aprobado por el Quality System Task Force (QSTF) del Sistema Interamericano de Metrología (SIM); por lo de debe dar mantenimiento a los equipos de los laboratorios metrológicos y mantener calibrados a los patrones nacionales de medición, para lo cual requiere la contratación del servicio de traslado (ida y retorno) de los instrumentos de medición hacia y de los Institutos Nacionales de Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero.

(ii) El Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración como órgano de apoyo responsable de realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, lo que incluye la gestión administrativa de los contratos, la contratación de bienes, servicios y obras que requieran las unidades de línea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprendió la contratación de los servicios de traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología para su calibración en Institutos Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero, a fin de contribuir con el aseguramiento de la competencia técnica de los laboratorios, del INACAL durante el periodo del 1 de marzo de 2021 al 17 de agosto de 2023 y si este se realizó de acuerdo con la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Alcance

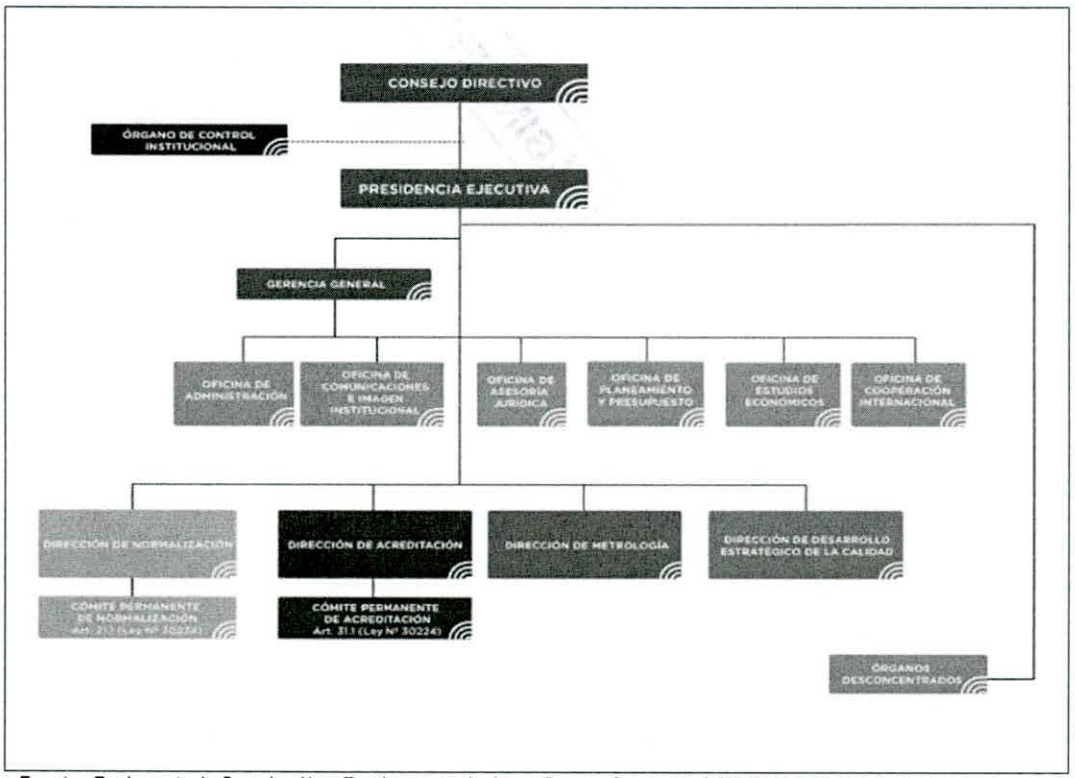
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de marzo de 2021 a 17 de agosto de 2023; siendo las unidades orgánicas examinadas cuyas actividades se encuentran directa o complementariamente vinculada al proceso traslado de aparatos e instrumentos de medición de propiedad del INACAL, son: la Dirección de Metrología y el Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es la Sede Central del INACAL, ubicada en Calle Las Camelias n.° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y la Sede de Metrología, ubicada en Calle De La Prosa n.° 150, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Calidad – INACAL pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INACAL y de la Dirección de Metrología del INACAL:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del INACAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE del 10 de julio de 2019.

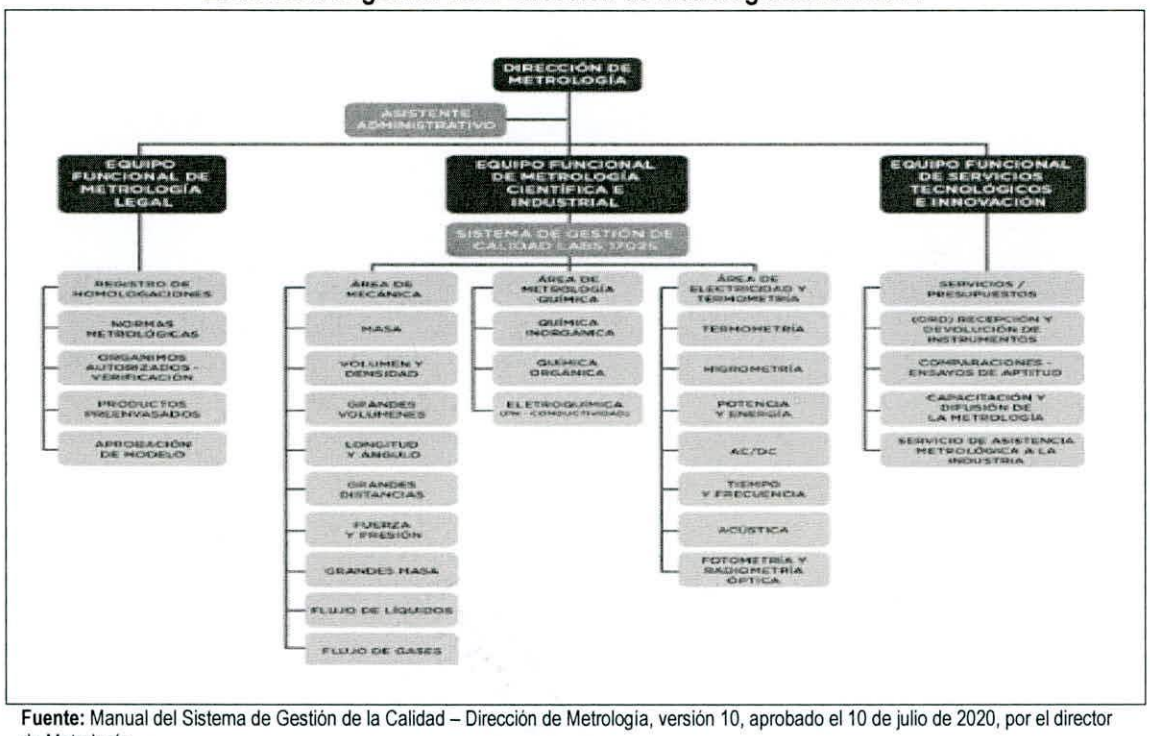
Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Jefe de Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Gráfico n.° 2
Estructura Orgánica de la Dirección de Metrología del INACAL



Fuente: Manual del Sistema de Gestión de la Calidad – Dirección de Metrología, versión 10, aprobado el 10 de julio de 2020, por el director de Metrología.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes de la auditoria

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que son relevantes en el presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Regalegui Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Visto Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT REMITIDOS NO CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD CON LA QUE SE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a los expedientes de contratación menores a 8 UIT del año 2021, 2022, 2023 por contrataciones con los proveedores AGUILA CARGO SAC, GAMARRA AIR CARGO Y CIA SAC y PERÚ CARGO LINE SAC, proporcionados por la Oficina de Administración memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024, se advierte que no contiene la totalidad de documentos según se detalla a continuación:

a) Los expediente de contratación de las Órdenes de Servicios n.os 1080, 1585, 1165-2021, 1381, 1618 y 1799-2022, no contienen el Certificado de Crédito Presupuestal suscrito, el correo de notificación de la orden de servicio, el memorando de requerimiento, el memorando de comunicación del Equipo Funcional de Abastecimiento dirigido a la Dirección de Metrología, memorando de Conformidad del Servicio por parte de la Dirección de Metrología, correo de remisión de la cotización, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de los documentos que no contienen los expedientes de contratación

Ítem	Expediente de Contratación de la O/S N°	Empresa	N° SIAF	Documentación no contenida en el expediente de contratación	Respuesta del del Equipo Funcional de Abastecimiento sobre la documentación faltante
1	1080-2021	GAMARRA AIR CARGO SAC	1940-2021	- Certificado de Crédito Presupuestal no está suscrita. - Correo de notificación de la orden de servicio.	- Se pone a disposición el MEMORANDO-00310-2021-INACAL-OPP con la CCP firmada y correo respectivo. - Se pone a disposición el correo de notificación de OS 1080
2	1585-2021	AGUILA CARGO SAC	2872-2021	- Memorando de Requerimiento[9]	- De la revisión del expediente se evidencia que se consideró como documento inicial (requerimiento) al Memorando N° 396-2021-INACAL/DM.
3	1381-2022	AGUILA CARGO SAC	2516-2022	Memorando de Conformidad de Servicio por parte de la Dirección de Metrología	Se pone a disposición el Memorando N° 568-2022-INACAL/DM
4	1165-2022	PERU CARGO LINE SAC	2069-2021	- No se evidencia correo de Notificación de orden de servicio.	No se evidencia documento
5	1618-2022	PERU CARGO LINE SAC	2913-2022	No se evidencia el correo de remisión de la cotización	Se pone a disposición el correo que sustenta el ingreso de la cotización
6	1799-2022	PERU CARGO LINE SAC	3302-2022	No se evidencia el correo de remisión de la cotización	Se pone a disposición el correo que sustenta el ingreso de la cotización; sin embargo, no corresponde para el mismo.

Fuente: Expediente de contratación de las Órdenes de Servicios n.os 1080, 1585, 1165-2021, 1381, 1618 y 1799-2022, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar, que mediante Oficio n.° 014-2024-CG/OCI/6215 de 22 de mayo de 2024, se solicitó a la Oficina de Administración, lo siguiente: *"(...) De acuerdo con la revisión y/o evaluación realizada a las Órdenes de Servicio y Comprobantes de Pago emitidos a favor de los proveedores de Servicios de Transporte Internacional: AGUILA CARGO SAC, GAMARRA AIR CARGO SAC y PERÚ CARGO LINE SAC se ha identificado información incompleta o*

[9] Según información obtenida del SITRADOC corresponde al memorando n.° 141-2021-INACAL/DM, el cual señala el requerimiento correspondiente.

faltante, (…)" "(..) Sobre el particular se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda informar a esta Comisión de Auditoria los motivos por los que no se cuenta con la información completa o faltante u los demás aspectos señalados en el Anexo adjunto al presente".

En respuesta, con memorando n.° 489-2024-INACAL/OA de 3 de junio de 2024, la Oficina de Administración entre otros, remitió la nota n.° 714-2024-INACAL/OA-ABAS de 3 de junio de 2024 emitido por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento en el cual señala: *"(…) respecto de la información incompleta o faltante, se realizó la búsqueda en las carpetas y archivos digitales del Equipo Funcional de Abastecimiento, en ese orden se ha elaborado una columna en el cuadro descriptivo (Excel adjunto) en el cual se atiende cada caso o cada contratación de forma independiente, con la finalidad de coadyuvar a su identificación y subsanación inmediata",* conforme se detalla en el cuadro precedente. Lo indicado, evidencia que el Equipo Funcional de Abastecimiento remitió al Equipo Funcional de Contabilidad el expediente de contratación con documentación incompleta.

b) Los expediente de contratación de las Órdenes de Servicio n.os 897, 1080 y 1585-2021, 322, 325 y 1834-2022, no contienen documentación que sustente el motivo por lo que los comprobantes de pago sumen un monto menor que los comprobantes de pago, conforme se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 2
Diferencias de Importes entre las Ordenes de Servicio y Comprobantes de Pago

N°	Empresa	N° SIAF	Orden de Servicio (OS) N°	Monto total de la OS S/ (A)	Comprobante de Pago (C/P) N°	MONTO DEL C/P (B)	DIFERENCIA Entre (A) y (B)
1	GAMARRA AIR CARGO SAC	1654-2021	897-2021	15,837.08	CP 1088-RO CP 1089-RO CP 3181-RDR CP 3182-RDR	13,895.97	1,941.11
2	GAMARRA AIR CARGO SAC	1940-2021	1080-2021	11,875.25	CP 3354-RDR CP 3355-RDR	7,398.91	4,477.04
3	AGUILA CARGO SAC	2872-2021	1585-2021	10,969.70	CP3613-RDR CP3614-RDR CP 3615-RDR CP: 3616-RDR	9 893,83	1,075.87
4	GAMARRA AIR CARGO SAC	475-2022	322-2022	31,623.84	CP 0412-RO CP 0413-RO	27,896.87	3,726.97
5	GAMARRA AIR CARGO SAC	325-2022	325-2022	18,753.80	CP 0308-RO CP 0309-RO	16,137.03	2,616.77
6	AGUILA CARGO SAC	3408-2022	1834-2022	7,304.31	CP 0777-RDR CP 0778-RDR	3 014.31	4,290.00

Fuente: Expediente de contratación de las Órdenes de Servicios n.os 897, 1080, 1585-2021, 325, 475 y 3408-2022, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) El expediente de contratación no contiene el documento que muestra la entrega o traslado del expediente de contratación original que remite el Equipo Funcional de Abastecimiento al Equipo Funcional de Contabilidad, en cumplimiento a lo establecido en la directiva interna de la entidad.

La situación expuesta trasgrede la siguiente normativa:

- **Directiva N° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (08) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL" aprobado con Resolución Jefatural N° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.**
 "(…)

4. DEFINICIONES
(...)
4.16 Expediente de Contratación
Es el conjunto de documentos donde constan todas las actuaciones de manera ordenada, referidas a una determinada contratación, desde la decisión de adquirir hasta la culminación del contrato.
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.9 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Por cada contratación, el EFA debe formar un expediente con los antecedentes de la contratación, que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Pedido de compra o de servicio, elaborado a través del SIGA MEF.
b) Requerimiento del AU.
c) EETT o TdR, debidamente visados y firmados.
d) Solicitudes de invitación realizadas a los proveedores vía correo electrónico u otro medio utilizado.
e) Cotizaciones donde se verifique el medio y fecha de recepción de la misma.
f) Validación del área técnica de corresponder.
g) Solicitud de CPP
h) Ficha RUC donde se visualice el proveedor está en el rubro de la contratación y en estado activo y habido
i) RNP vigente al momento de la emisión d ela O/C y/u O/S y/o contrato, de corresponder.
j) Cuadro comparativo debidamente visado y suscrito.
k) El CPP o previsión presupuestal, de corresponder.
l) La O/C u O/S y/o contrato.
m) Notificación de la O/C u O/S y/o Contrato.
n) Informe y/o documento de conformidad de la prestación.
o) Entregable o producto
p) Guía de Remisión, si se tratara de bienes
q) Observaciones y/o subsanaciones al entregable (...)
r) Cálculo de penalidades, en caso corresponder.
s) *Comprobante de pago (factura, recibo por honorario (...)*

Esta documentación se encontrará contenida y registrada en el FORMATO N° 15 – Checklist

7.10 PAGO DE LA PRESTACIÓN
(...)
7.10.2 El EFA debe tramitar ante el EFC, luego de revisar y verificar exhaustivamente el cumplimiento de la correcta presentación de los documentos exigidos, el pago de la prestación, remitiendo el expediente de contratación original dentro de los tres (03) días hábiles de recibido el comprobante y la conformidad.(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019** que establece:

"(...)
Artículo 34.- Fiscalización posterior
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
(...)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225,** Ley de Contrataciones del Estado publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias que establece:

 "(...)
 Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
 42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...) 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)
 02 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
 (...)".

La situación expuesta afecta la transparencia y la legalidad con la que se deben regir las actividades en la contratación pública.

2. EQUIPO FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO NO ADVIRTIÓ DIFERENCIAS ENTRE EL DETALLE DE PRECIOS Y EL MONTO TOTAL DE LAS COTIZACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a las cotizaciones remitas por la empresa GAMARRA AIR CARGO Y CIA SAC, que sustenta la indagación de mercado, contenidas en los expedientes de contratación respecto a las órdenes de servicio n.° 897, 1080, 1392 y 1738-2021 y 322 y 325-2022[10], se evidencia que el Equipo Funcional de Abastecimiento no advirtió diferencias entre el detalle de precios y el monto total de las cotizaciones, siendo que en seis (6) cotizaciones el monto total es menor a la suma de precios y en un (1) cotización el monto total es mayor a la suma de precios, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

[10] Proporcionados por el memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.

Cuadro n.° 3
Comparación de sumatoria de la cotización

Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N°	Cotizaciones de la empresa GAMARRA AIR CARGO Y CIA SAC		Suma total de los precios de la cotización (*)	El monto total de la Cotización es mayor o menor a la suma de los precios
	Fecha	Monto S/	Monto S/	
897-2021	04/06/2021	7 657,29	8 806,89	Mayor
	11/06/2021	8 179,79	11 667,90	Mayor
1080-2021	21/07/2021	11 875,25	7 026,62	Menor
1392-2021	23/09/2021	10 423,81	14 423,81	Mayor
1738-2021	08/11/2021	29 390,07	30 143,55	Mayor
322-2022	14/02/2022	31 623,84	32 320,08	Mayor
325-2022	28/02/2022	18 753,80	19 450,05	Mayor

(*): Calculada por la comisión de auditoria
Fuente: Expediente de contratación de las Órdenes de Servicios n.os 897, 1080, 1392 y 1738-2021 y 322 y 325-2022, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta ha trasgredido la siguiente normativa:

- **Directiva N° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (08) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL" aprobado con Resolución Jefatural N° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018**

"(…)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
7.2 INDAGACION DE MERCADO
(…)
Los precios cotizados por lo proveedores deben considerar todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro costo y/o concepto que le sea aplicable y que pueda incidir en el valor del bien a adquirir o servicio a contratar.
(…)
7.2.2 CUADRO COMPARATIVO
(…)
a) La verificación de las cotizaciones de los proveedores se encontrará a cargo del EFA, para lo cual, revisará las declaraciones juradas, según corresponda y/o la documentación que acredite el cumplimiento de los establecido en las EETT o TdR a contratar, pudiendo contener estas mejoras a lo solicitado sin que afecte al costo total.
b) (…)
c) El Analista o Especialista de Contrataciones del EFA, es responsable de realizar la Indagación de mercado, elabora un Cuadro Comparativo según el FORMATO N° 10, en el cual determine la mejor propuesta y en consecuencia identifique al proveedor que será contratado por el INACAL: El cuadro comparativo es aprobado por el responsable del EFA."

La situación antes descrita afecta la transparencia que debe regir las actividades en la contratación pública.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INACAL NO PROGRAMARON EN LOS PLANES ANUALES DE CONTRATACIONES 2021, 2022 Y 2023 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA SU CALIBRACIÓN EN EL EXTERIOR, ASI COMO EFECTUARON CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT EN LOS AÑOS 2021, 2022 Y PARTE DEL 2023 EVITANDO REALIZAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, PESE A CONTAR CON LAS CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SER PROGRAMABLES Y SIMILARES, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

De la revisión y análisis a la información remitida por el Instituto Nacional de Calidad (en adelante, "entidad"), del periodo de enero 2021 a agosto 2023 vinculadas al servicio de traslado de instrumentos y equipos de medición para su calibración en el extranjero, se evidenció que el Equipo Funcional de Abastecimiento y la Oficina de Administración no programaron en los Planes Anuales de Contratación de los años 2021, 2022 y 2023 procedimientos de selección para la contratación de mencionado servicio a pesar de contar con disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua conforme a los datos históricos; asimismo, se advirtió que el Equipo Funcional de Abastecimiento efectuó contrataciones menores a 8 UIT[11]s en el año 2021 con tres (3) proveedores mediante la emisión de dieciocho (18) órdenes de servicio por un total de S/ 266 773,18 soles, durante el año 2022 con tres (3) proveedores mediante la emisión de treinta y cuatro (34) órdenes de servicio por un total de S/ 571 607,46 soles y durante el mes de enero a agosto del año 2023 con uno (1) proveedor mediante la emisión de doce (12) órdenes de servicio por un total de S/ 171 786,71 soles, sin considerar que los servicios eran similares evitando el tipo de procedimiento de selección correspondiente. También, se evidenció que el área usuaria efectuó requerimientos parciales a pesar de que contaba con un Programa Anual de Calibración de Instrumentos y Equipos de medición por cada laboratorio, en mérito al cual programaba los servicios de calibración en el extranjero y podían programar el servicio de traslado. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de Contrataciones sin procedimiento de selección

AÑO	CONTRATISTA	CANTIDAD DE CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT	MONTO S/
2021	AGUILA CARGO S.A.C	5	76 817,93
	GAMARRA AIR CARGO Y CIA S.A.C.	6	94 853,02
	PERU CARGO LINE S.A.C.	7	95 101,60
2022	AGUILA CARGO S.A.C.	24	400 714,42
	GAMARRA AIR CARGO Y CIA S.A.C.	2	50 377,64
	PERU CARGO LINE S.A.C.	8	120 515,40
2023	AGUILA CARGO S.A.C.	12	171 786,71
TOTAL			**1 010 167,35**

Fuente: Comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidos durante los años 2021, 2022 y 2023, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos habrían transgredido lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo

[11] UIT es la Unidad Impositiva Tributaria

n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, los artículos 40, 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF; así como, lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2, 6.6 y 6.7 de Disposiciones Generales y numerales 7.1 y 7.15 de Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018, también los numerales 6.2 y 6.3 de la Disposiciones Generales y numerales 7.2 y 7.6 de la Disposiciones Específicas de la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución n.° 014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Además, el artículo 17 de la Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; el artículo 17 de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021; y, el artículo 17 de la Ley n.° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicado en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, que establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

Los hechos expuestos habrían afectado el correcto y regular funcionamiento de la Administración Pública y el adecuado uso de los recursos públicos, en la correcta realización de las operaciones y contrataciones públicas en la contratación de servicios programables, similares y que contaban con disponibilidad presupuestal, dado que al no programarse en los Planes Anuales de Contratación la necesidad del servicio de traslado de instrumentos y equipos de medición no se realizó el procedimiento de selección correspondiente.

El detalle de los hechos se expone a continuación:

- **Respecto a la programación e inclusión en el PAC 2021, 2022 y 2023 del "Servicio de Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"**

Periodo 2021

Mediante el informe n.° 005-2021-INACAL/OA-ABAS de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 3)** la señora Ruth Erika Sandoval Palacios responsable (e) del Equipo Funcional de Abastecimiento remite al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración la propuesta del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021, mencionando entre otros que se elaboró el referido Plan: "*(…) teniendo en cuenta (…) el consumo histórico, los datos logísticos y estadísticos (…)*", asimismo, según consta en el Anexo n.° 1 – Plan Anual de Contrataciones, consideraron la programación de ocho (8) procedimientos de selección; de los cuales tres (3) correspondían a contrataciones internacionales de servicios de calibración; sin embargo, no programaron un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar de contar con disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua, conforme a los datos históricos y más aun considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior, inobservando la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 015-2021-INACAL/OA de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la propuesta del Plan de Anual de Contrataciones

contenga un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar de ser una necesidad permanente conforme a los datos históricos; el cual inobserva la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 003-2021-INACAL/GG de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021.

Es de indicar, que posterior a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, el señor José Antonio Dajes Castro, Director de la Dirección de Metrología, mediante memorando n.° 044-2021-INACAL/DM de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** remitió al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, el Cuadro de Necesidades 2021; en el cual consideró la "tarea 3: Asegurar la trazabilidad al SI[12] (Calibración y transporte de patrones al extranjero)", proyectando la necesidad del servicio de "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*" (Clasificador 2.3.2.7.11.2) por el monto total de S/ 82 500,00[13] soles, asimismo, programó realizar la calibración de 25 instrumentos o equipos de calibración en Institutos Nacionales de Medición de alta precisión extranjera. Documento que fue derivado al Equipo Funcional de Abastecimiento mediante la Hoja de Trámite n.° 00278-2021-INACAL/OA el 8 de febrero de 2021[14]. **(Apéndice n.° 6)**

Posteriormente, el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento mediante Informe n.° 039-2021-INACAL/OA-ABAS de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)** recomienda al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración *"(...) Gestionar la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, por inclusión de siete (7) procedimientos de selección*", que entre otros considera cinco (5) procedimientos de selección para el servicio de calibración[15], sustentados en los requerimientos efectuados por la Dirección de Metrología mediante memorando n.os 018, 021, 024, 026 y 029-2021-INACAL/DM de 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, sin considerar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada por el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que en el Cuadro de Necesidades 2021 **(Apéndice n.° 5)** de la Dirección de Metrología se consideró la necesidad del servicio "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*" por el monto total de S/ 82 500,00[16] soles; así como, sin considerar que la Dirección de Metrología a través del memorando n.° 018-2021-INACAL/DM de 18 de enero de 2021 solicitó la contratación de servicios de traslados.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 094-2021-INACAL/OA de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada por el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que en el Cuadro de Necesidades 2021 **(Apéndice n.° 5)** de la Dirección de Metrología se consideró la necesidad del servicio "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*" por el monto total de S/ 82 500,00[17] soles; así como, sin considerar que la Dirección de Metrología a través del memorando n.° 018-2021-INACAL/DM de 18 de enero de 2021 solicitó la contratación de servicios de traslados, siendo

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visado Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

12 Sistema Internacional
13 Monto que supera las 8 UIT (Valor de la UIT en el 2021 de S/ 4 400,00; entonces 8 UIT equivale a S/ 35 200,00)
14 Según consta en el flujo del Sistema de Información de Tramite Documentario.
15 Que corresponden a: i) Contratación de Servicio de Calibración de Termorresistencias, Termómetro de radiación infrarroja y Nanovoltímetro; ii) Contratación de Servicio de calibración de Medidor de Iluminancia y Medidor LCR; iii) Contratación de Servicio de calibración de medidores de gas patrón; iv) Contratación de Servicio de calibración de patrones de longitud; v) Contratación de Servicio de calibración de Amplificador de Transconductancia, Transconductores de fuerza y balanza de presión hidráulica.
16 Valor de la UIT en el 2021 de S/ 4 400,00 (x8 UIT es S/ 35 200,00)
17 Valor de la UIT en el 2021 de S/ 4 400,00 (x8 UIT es S/ 35 200,00)

que con Resolución de Gerencia General n.° 013-2021-INACAL/GG de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo considerado en el mencionado informe.

Luego, el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento mediante Informe n.° 099-2021-INACAL/OA-ABAS de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** recomienda al jefe de la Oficina de Administración, *"(…) Gestionar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones, por inclusión y exclusión de los procedimientos de selección (…)"*; entre otros, la inclusión de un (1) procedimiento de selección para el servicio de calibración[18], sustentado en el requerimiento efectuado por la Dirección de Metrología mediante memorando n.° 453-2021-INACAL/DM de 4 de octubre de 2021; sin embargo, tampoco se consideró incluir en el Plan Anual de Contrataciones un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 234-2021-INACAL/OA de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10),** remite a la Oficina de Asesoría Jurica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; también sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales. Seguidamente, con Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-INACAL/GG de 27 de octubre de 2021 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones **(Apéndice n.° 10).**

Cabe indicar, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 3 de abril de 2024[19] **(Apéndice n.° 11)** remite la nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM de 3 de abril de 2024, que adjunta entre otros, el reporte "Proceso presupuestario del año 2021 - Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gastos del mes de enero a diciembre", de la específica de gastos 2.3.2.7.11.2 denominada "Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"; el cual muestra que la Dirección de Metrología contaba en la partida 2.3.2 7.11 2 un presupuesto inicial asignado de S/ 133 350,00, el cual fue modificado a S/ 302 853,00, y habiendo ejecutado un 83.72%, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Presupuestario del Año 2021 en la partida 2.3 2 7.11 2

Concepto	Monto S/
PIA	133 350,00
PIM	302 853,00
TOTAL DEVENGADO	253 551,52
SALDO	49 301,48
EJECUTADO	**83.72%**

Fuente: Reporte adjunto a la nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM proporcionado con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 03 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, la Gerencia General con memorando n.° 120-2024-INACAL/GG de 2 de abril de 2024[20] **(Apéndice n.° 12)** remite la nota n.° 030-2024-INACAL/DM de 2 de abril de 2024, de la Dirección de Metrología mediante el cual proporciona entre otros, los programas anuales de calibración de instrumentos y equipos de medición del año 2021, documento en mérito al cual debían programar los servicios de calibración en el extranjero y por consiguiente se debieron programar el servicio de sus traslados.

18 Que corresponden a: "Contratación del Servicio de Calibración de un Set de Acústica"
19 En atención a lo solicitó con oficio n.° 004-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.
20 En atención a lo solicitó con 003-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.

Periodo 2022

Mediante el Informe n.° 003-2022-INACAL/OA-ABAS de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)** el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento remite al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración la propuesta del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022, mencionando entre otros que se elaboró el referido Plan: *"(…) teniendo en cuenta lo informado en los (…) el consumo histórico, los datos logísticos y estadísticos (…)"*; asimismo, según consta en el Anexo n.° 1 considerando la programación de ocho (8) procedimientos de selección; sin embargo, no programaron un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar de contar con disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua, conforme a los datos históricos, inobservando la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 009-2022-INACAL/OA de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar de ser una necesidad permanente conforme a los datos históricos; el cual inobserva la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 002-2022-INACAL/GG de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022.

Luego, mediante el Informe n.° 031-2022-INACAL/OA-ABAS de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)** el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento recomienda al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, *"(…) Gestionar la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (…)"*, entre otros, la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección del servicio de calibración[21], sustentados en requerimientos efectuados por la Dirección de Metrología mediante memorandos n.os 047, 069 y 080-2022-INACAL/DM de 3, 18 y 25 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**, sin considerar un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar de que la Dirección de Metrología en el requerimiento efectuado con memorando n.° 0047-2022-INACAL/DM de 3 de febrero de 2022, solicitó la contratación de servicios de traslado; además, considerándose que incluían procedimientos de selección para servicios de calibración en el extranjero.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 101-2022-INACAL/OA de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar de que la Dirección de Metrología en el requerimiento efectuado con memorando n.° 0047-2022-INACAL/DM de 3 de febrero de 2022, solicitó la contratación de servicios de traslado; además, considerándose que incluyeron procedimientos de

Instituto Nacional de Calidad – OCI – A. Castro – Abogada Comisión – Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad – OCI – J. Pratego – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad – OCI – Visto – Supervisión – Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad – OCI – P. Gonzales – Jefe de OCI – Órgano de Control Institucional

[21] Que corresponden a: Contratación del Servicio de Calibración de Contadores Patrón (monofásica clase 0,01/trifásica clase 0,01)"; (ii) "Contratación del Servicio de Calibración de un Multímetro de 8 ½ dígitos"; (iii) "Contratación del Servicio de Calibración de Transductor de Fuerza de 1 MN en modo Tracción y Compresión"; y, (iv) "Contratación de Servicio de Calibración de Plano Óptico, Esferas Patrón, Anillos Patrón, Laser Tracker del Laboratorio de Longitud y Ángulo

selección para servicios de calibración en el extranjero; siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 008-2022-INACAL/GG de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)** se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo considerado en el mencionado informe.

Asimismo, el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento mediante Informe n.° 058-2022-INACAL/OA-ABAS de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)** recomienda al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, *"(...) gestionar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones*"; entre otros, para la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección para el servicio de calibración[22], sustentado en el requerimiento efectuado por la Dirección de Metrología mediante memorandos n.os 068, 069 y 130-2022-INACAL/DM de 16 y 18 de febrero y 25 de marzo de 2022, respectivamente; sin embargo, tampoco se consideró incluir en el Plan Anual de Contrataciones un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que la Dirección de Metrología en el requerimiento efectuado con memorando n.° 068-2022-INACAL/DM de 16 de febrero de 2022, solicitó la contratación de servicios de traslados y considerando que incluyeron procedimientos de selección para servicios de calibración.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 155-2022-INACAL/OA de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; también sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que la Dirección de Metrología en el requerimiento efectuado con memorando n.° 0068-2022-INACAL/DM de 16 de febrero de 2022, solicitó la contratación de servicios de traslados y considerando que incluyeron procedimientos de selección para servicios de calibración; siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 012-2022-INACAL/GG de 3 de junio de 2022 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones **(Apéndice n.° 18)**.

Luego, el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento mediante Informe n.° 085-2022-INACAL/OA-ABAS de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)** recomienda al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, *"(...) gestionar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones";* entre otros, para la inclusión de seis (6) procedimientos de selección para el servicio de calibración[23], sustentado en el requerimiento efectuado por la Dirección de Metrología mediante memorandos n.os 130, 174, 238 258, 279, 306-2022-INACAL/DM de 25 de marzo, 6 de abril, 5 de mayo, 13 de mayo, 27 de mayo, y 3 de junio de 2022, respectivamente; sin embargo, tampoco se consideró incluir en el Plan Anual de Contrataciones un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que consideraron incluir procedimientos de selección para servicios de calibración en el extranjero.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 195-2022-INACAL/OA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; también sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que consideraron incluir procedimientos de

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

22 Que corresponden a: "(Calibración de un Medidor de Temperatura de punto de rocío"; (ii) "Calibración de dos (2) Pesas - Laboratorio de Masas"; la (iii) "Calibración de un Juego de Ocho Resistores Patrón"; y, la (iv) "Calibración Tres (3) Transductores de Fuerza""

23 Que corresponden a: ") "Calibración de Celdas de Flujo"; la (ii) "Calibración de Toberas"; la (iii) "Calibración de audiómetro"; la (iv) "Calibración de Multímetro 8 ½"; la (v) "Calibración de 2 Termoresistencias de Platino de 100 OHM"; la (vi) "Calibración de 2 Termopares Tipo S""

selección para servicios de calibración, siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 016-2022-INACAL/GG de 13 de julio de 2022 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones **(Apéndice n.° 20)**.

Del mismo modo, el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento mediante Informe n.° 129-2022-INACAL/OA-ABAS de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)** recomienda al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, *"(…) gestionar la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones"*; entre otros, para la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección para el servicio de calibración[24], sustentado en el requerimiento efectuado por la Dirección de Metrología mediante memorando n.os 420 y 433 de 15 y 22 de julio de 2022, respectivamente; en el cual tampoco se consideró incluir en el Plan Anual de Contrataciones un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que consideraron incluir procedimientos de selección para servicios de calibración.

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 267-2022-INACAL/OA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; también sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que consideraron incluir procedimientos de selección para servicios de calibración, siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 019-2022-INACAL/GG de 1 de setiembre de 2022 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones **(Apéndice n.° 22)**.

Es de señalar que las modificaciones al PAC 2022 se realizaron a efectos de incluir un total de dieciocho (18) servicios de calibración de instrumentos y/o equipos a realizarse en Institutos Nacionales de Metrología de alta precisión en el extranjero; sin incluirse un procedimiento de selección para el servicio del *Transporte Traslado de carga, bienes y materiales*; a pesar de ser una necesidad para el cumplimiento de los servicios de calibración que brinda la entidad a través de la Dirección de Metrología.

Asimismo, durante el Año Fiscal 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, fijó los Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen General, estableciendo que los montos de servicios en general, únicamente a montos menores de S/ 36 800,00 (treinta y seis mil ochocientos soles) les correspondía a una contratación sin procedimiento; en ese sentido, según se muestra que en el PIA 2022 la **partida 2.3 2 7.11 2** era de Ciento sesenta mil cien y 00/100 soles (S/ 160 100,00); por lo tanto, debió considerarse en el PAC 2022 un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales.

Cabe indicar, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 3 de abril de 2024[25] **(Apéndice n.° 11)** remite la Nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM, que adjunta entre otros, el reporte: "Proceso presupuestario del año 2022 - Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre", de la específica de gastos 2.3.2.7.11.2 denominada: "Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"; el cual muestra que la Dirección de Metrología contaba en la partida 2.3.2 7.11 2 un presupuesto inicial asignado de Ciento sesenta mil cien y 00/100 soles (S/160 100,00), el cual fue modificado a

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reategui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

[24] Que corresponden a: "(i) calibración acelerometros (ii) calibración de calibrador multiproducto 8 digito, (iii) calibración de naovoltimetro, (iv) calibración de higrómetro
[25] En atención a lo solicitó con oficio n.° 004-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.

Quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos y 00/100 soles (S/585 792,00) llegando a ejecutarse el 97.13% del PIM asignado, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Presupuestario del Año 2022 en la partida 2.3 2 7.11 2

Concepto	Monto S/
PIA	160 100,00
PIM	585 792,00
TOTAL DEVENGADO	568 955,84
SALDO	16 836,16
EJECUTADO	**97.13%**

Fuente: Reporte adjunto a la nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM proporcionado con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 03 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, la Gerencia General con memorando n.° 120-2024-INACAL/GG de 2 de abril de 2024[26] **(Apéndice n.° 12)** remite la Nota n.° 030-2024-INACAL/DM de 2 de abril de 2024, de la Dirección de Metrología mediante el cual proporciona entre otros, los programas anuales de calibración de instrumentos y equipos de medición del año 2022, documento en mérito al cual debían programar los servicios de calibración en el extranjero y por consiguiente el servicio de traslado.

Periodo 2023

La Dirección de Metrología registró sus necesidades en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA según lo informado por el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento Mediante Nota n.° 614-2024-INACAL/OA-ABAS de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**[27]. De la revisión al Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo 2023[28] de la Dirección de Metrología, ha considerado para el clasificador 2.3.2.7.11.2 *Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*, el valor de Ochenta mil y 00/100 soles (S/80 000,00) y realizar dieciséis (16) servicios de calibración por el valor de Ciento noventa y un mil y 00/100 soles (S/191 000,00) en el clasificador 2.3.2.4.7.1.

Mediante el Informe n.° 004-2023-INACAL/OA-ABAS de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)** el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento remite al señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración la propuesta del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, mencionando entre otros que se elaboró: *"(…) a partir del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)"* y según consta en el Anexo n.° 1 consideraron la programación de ocho (8) procedimientos de selección; sin embargo, no consideraron el servicio de *transporte y traslado de carga, bienes y materiales*, ni servicios de calibración, a pesar que en el Cuadro de Necesidades 2023 de la Dirección de Metrología **(Apéndice n.° 23)** se consideró la necesidad del servicio: "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"* por el monto total de Ochenta mil y 00/100 soles (S/80 000,00)[29] soles, y servicios de calibración, puesto que contaba con disponibilidad presupuestaria y era una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua conforme a los datos históricos, inobservando la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visto Bo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

26 En atención a lo solicitado con Oficio n.° 003-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.
27 Proporcionado con memorando n.° 0434-2024-INACAL/OA de 10 de mayo de 2024 por la Oficina de Administración. **(Apéndice n.° 23)**
28 Adjunto a la nota n.° 614-2024-INACAL/OA-ABAS de 10 de mayo de 2024, proporcionado con memorando n.° 0434-2024-INACAL/OA de 10 de mayo de 2024 por la Oficina de Administración. **(Apéndice n.° 23)**
29 Valor de la UIT en el 2023 de S/ 4 950,00 (x8 UIT es S/ 39 600,00)

Seguidamente, el señor Percy Enrique Arellano Girón jefe de la Oficina de Administración, remite el memorando n.° 018-2023-INACAL/OA de 11 de enero de 2023[30] **(Apéndice n.° 25),** a la Oficina de Asesoría Jurídica[31] el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar que en el Cuadro de Necesidades 2023 de la Dirección de Metrología **(Apéndice n.° 23)** se consideró la necesidad del servicio "*Transporte y traslado de carga, bienes y materiales*" por el monto total de Ochenta mil y 00/100 soles (S/80 000,00)[32] soles, y servicios de calibración, puesto que contaba con disponibilidad presupuestaria y era una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua conforme a los datos históricos, inobservando la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 002-2023-INACAL/GG de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)** se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023.

Mediante el Informe n.° 043-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de abril de 2023 elaborado por el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento **(Apéndice n.° 26)** recomienda a la señora Gauri De La Cruz Ordaya jefa de la Oficina de Administración, *"(…) gestionar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones"*; para la inclusión de dieciséis (16) procedimientos de selección, para el servicio de calibración[33], sustentados en requerimientos efectuados por la Dirección de Metrología mediante Memorandos n.os 095, 100, 101, 103 y 166-2023-INACAL/DM de 9, 14 y 15 de febrero y 14 de marzo de 2023, respectivamente; de igual forma sin considerarse un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que en el Cuadro Multianual de Necesidades 2023 de la Dirección de Metrología se consideró la necesidad por el monto total de Ochenta mil y 00/100 soles (S/80 000,00).

Seguidamente, la señora Gauri De La Cruz Ordaya jefa de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 162-2023-INACAL/OA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27),** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe en mención para que se continúe con el trámite correspondiente; sin controlar y/o supervisar que la modificación propuesta del Plan de Anual de Contrataciones contenga un procedimiento de selección para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que en el Cuadro Multianual de Necesidades 2023 de la Dirección de Metrología se consideró la necesidad por el monto total de Ochenta mil y 00/100 soles (S/ 80 000,00), siendo que con Resolución de Gerencia General n.° 012-2023-INACAL/GG de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo considerado en el mencionado informe.

Instituto Nacional de Calidad – Órgano de Control Institucional – OCI – A. Castro – Abogada Comisión

Instituto Nacional de Calidad – Órgano de Control Institucional – OCI – J. Reátegui – Jefe de Comisión

Instituto Nacional de Calidad – Órgano de Control Institucional – OCI – Supervisión

Instituto Nacional de Calidad – Órgano de Control Institucional – OCI – P. Corrales – Jefe de OCI

[30] Solicita a la OPP certificación de crédito presupuestario
Con memorando n.° 023-2023-INACAL/OA de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**
Valor de la UIT en el 2023 de S/ 4 950,00 (x8 UIT es S/ 39 600,00)
[31] Que corresponden a i) "Contratación del servicio de calibración de cuatro (4) transductores de fuerza para el laboratorio de fuerza y presión"; ii) "Contratación del servicio de calibración de seis (6) transductores de torque del laboratorio de fuerza y presión"; iii) "Contratación del servicio de calibración de una (1) balanza de presión neumática con 02 pistones del laboratorio de fuerza, torque y presión"; iv) "Contratación del servicio de calibración termopares tipo s del laboratorio de termometría"; v) "Contratación del servicio de calibración de tres (3) equipos de rugosidad (LA 06 007) del laboratorio de longitud y ángulo"; vi) "Contratación del servicio de calibración de termorresistencias de platino 25 ohm del laboratorio de termometría"; vii) "Contratación del servicio de calibración de termómetro de radiación infrarrojo del laboratorio de termometría"; viii) "Contratación del servicio de calibración de higrómetro digital del laboratorio de higrometría"; ix) "Contratación del servicio de calibración del multímetro 8 1/5 dígitos del laboratorio de electricidad"; x) "Contratación del servicio de calibración del multímetro 8 dígitos del laboratorio de electricidad"; xi) "Contratación del servicio de calibración de regla de vidrio (escala de línea) del laboratorio de longitud y ángulo"; xii) "Contratación del servicio de calibración de juego de bloques patrón de longitud grado k para el laboratorio de longitud y ángulo"; xiii) "Contratación del servicio de calibración de placa de círculos patrón del laboratorio de longitud y ángulo"; xiv) "Contratación del servicio de calibración de tres (3) equipos de rugosidad (LA 06 006) del laboratorio de longitud y ángulo"; xv) "Contratación del servicio de calibración de dos (2) contadores patrón (monofásico/trifásico) clase 0,01 del laboratorio de electricidad"; y, xvi) "Contratación del servicio de calibración de contador patrón monofásico de 50 ppm del laboratorio de electricidad"
[32] Solicita a la OPP certificación de crédito presupuestario
Con memorando n.° 023-2023-INACAL/OA de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**
Valor de la UIT en el 2023 de S/ 4 950,00 (x8 UIT es S/ 39 600,00)
[33] Que corresponden a i) "Contratación del servicio de calibración de cuatro (4) transductores de fuerza para el laboratorio de fuerza y presión"; ii) "Contratación del servicio de calibración de seis (6) transductores de torque del laboratorio de fuerza y presión"; iii) "Contratación del servicio de calibración de una (1) balanza de presión neumática con 02 pistones del laboratorio de fuerza, torque y presión"; iv) "Contratación del servicio de calibración termopares tipo s del laboratorio de termometría"; v) "Contratación del servicio de calibración de tres (3) equipos de rugosidad (LA 06 007) del laboratorio de longitud y ángulo"; vi) "Contratación del servicio de calibración de termorresistencias de platino 25 ohm del laboratorio de termometría"; vii) "Contratación del servicio de calibración de termómetro de radiación infrarrojo del laboratorio de termometría"; viii) "Contratación del servicio de calibración de higrómetro digital del laboratorio de higrometría"; ix) "Contratación del servicio de calibración del multímetro 8 1/5 dígitos del laboratorio de electricidad"; x) "Contratación del servicio de calibración del multímetro 8 dígitos del laboratorio de electricidad"; xi) "Contratación del servicio de calibración de regla de vidrio (escala de línea) del laboratorio de longitud y ángulo"; xii) "Contratación del servicio de calibración de juego de bloques patrón de longitud grado k para el laboratorio de longitud y ángulo"; xiii) "Contratación del servicio de calibración de placa de círculos patrón del laboratorio de longitud y ángulo"; xiv) "Contratación del servicio de calibración de tres (3) equipos de rugosidad (LA 06 006) del laboratorio de longitud y ángulo"; xv) "Contratación del servicio de calibración de dos (2) contadores patrón (monofásico/trifásico) clase 0,01 del laboratorio de electricidad"; y, xvi) "Contratación del servicio de calibración de contador patrón monofásico de 50 ppm del laboratorio de electricidad"

Cabe indicar, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 3 de abril de 2024[34] **(Apéndice n.° 11)** remite la Nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM, que adjunta entre otros, el reporte "Proceso presupuestario del año 2023 - Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre", de la específica de gastos 2.3.2.7.11.2 denominada: "Transporte y traslado de carga, bienes y materiales"; el cual muestra que la Dirección de Metrología contaba en la partida 2.3.2 7.11 2 un presupuesto inicial asignado de Doscientos cuarenta y seis mil cien y 00/100 soles (S/ 246 100,00), el cual fue modificado a Trescientos ochenta y cinco mil diez soles (S/ 385 010,00), llegando a ejecutarse el 93.81% del PIM asignado, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Presupuestario del Año 2023 en la partida 2.3 2 7.11 2

Concepto	Monto S/
PIA	246 100,00
PIM	385 010,00
TOTAL DEVENGADO	361 182,63
SALDO	23 827,37
EJECUTADO	**93.81%**

Fuente: Reporte adjunto a la nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM proporcionado con memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 03 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Gerencia General con memorando n.° 120-2024-INACAL/GG de 2 de abril de 2024[35] **(Apéndice n.° 12)** remite la Nota n.° 030-2024-INACAL/DM, de la Dirección de Metrología mediante el cual proporciona entre otros, los programas anuales de calibración de instrumentos y equipos de medición del año 2023, documento en mérito al cual debían programar los servicios de calibración en el extranjero y por consiguiente el servicio de traslado.

- **Respecto a las contrataciones de servicio menores a 8 UIT para el "Servicio de Transporte y traslado de carga, bienes y materiales", sin efectuar procedimiento de selección en los años 2021, 2022 y 2023**

Del análisis a la documentación que sustenta los comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidos durante el 2021, 2022 y 2023, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024 según lo informado por el Equipo Funcional de Tesorería con Informe n.° 044-2024-INACAL/OA-TES de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se evidencia que:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Pestegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visado Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

[34] En atención a lo solicitó con oficio n.° 004-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.
[35] En atención a lo solicitó con 003-2024-CG/OCI/6215 de 21 de marzo de 2024.

Periodo 2021

Mediante memorandos n.os 018[36], 018[37], 038, 141[38], 152[39], 152[40], 160[41], 260[42], 233, 242[43], 248[44], 248[45], 371, 383, 407, 438, 453 y 538-2021-INACAL/DM de 18 y 29 de enero, 3, 10, y 12 de mayo, 7, 21, 23 y 30 de junio, 27 de agosto, 3, 14, 24 de setiembre, 4 de octubre y 11 de noviembre de 2021, respectivamente, **(Apéndices n.os 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46)** el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (d.t.) de la Dirección de Metrología, respectivamente, remitieron al señor Percy Enrique Arellano Giron jefe de la Oficina de Administración entre otros requerimientos para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales y los términos de referencia respectivos, documentos que fueron derivados al Equipo Funcional de Abastecimiento.

En atención a los requerimientos, se efectuaron contrataciones menores a 8 UIT, mediante la emisión de dieciocho (18) órdenes de servicio suscritos por el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento por un total de Doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres y 18/100 soles (S/ 266 773,18)[46], sin considerar que los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, revelan ser servicios similares; pues los mismos requerían que se traslade (ida o retorno) instrumentos y/o equipos de calibración a Institutos Nacionales extranjeros de alta precisión; evitando efectuar el tipo de procedimiento de selección correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y de acuerdo la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021, así como tampoco observó que el área usuaria venía efectuando requerimientos parciales de los servicios de transporte o traslado, inobservando lo dispuesto en el numeral 7.1.9 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL *"Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UITs, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL"*. El detalle de las contrataciones efectuadas y los comprobantes de pago con los cuales fueron pagados se muestran en el cuadro siguiente:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

36 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0047 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000358 de 9 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 29)**

37 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0048 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000359 de 9 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 30)**

38 Posteriormente, mediante memorando n.° 396-2021-INACAL/DM de 9 de setiembre de 2021 la Dirección de Metrología subsana observación e informa que persiste la necesidad del servicio y remite términos de referencia actualizados. **(Apéndice n.° 32)**

39 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0719 de pedido de servicio. Posteriormente, mediante memorando n.° 156-2021-INACAL/DM de 12 de mayo de 2021 la Dirección de Metrología subsana observación e informa que persiste la necesidad del servicio y remite términos de referencia actualizados. Los documentos sustentan la orden de servicio n.° 0000784 de 31 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 33)**

40 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0738 de pedido de servicio. Posteriormente, mediante memorando n.° 171-2021-INACAL/DM de 20 de mayo de 2021 la Dirección de Metrología subsana observación e informa que persiste la necesidad del servicio y remite términos de referencia actualizados. Los documentos sustentan la orden de servicio n.° 0000784 de 31 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 34)**

41 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0744 de pedido de servicio. Así como, el memorando n.° 242-2021-INACAL/DM de 23 de junio de 2021 de la Dirección de Metrología que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0941 de pedido de servicio. Los documentos sustentan la orden de servicio n.° 0001081 de 26 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 35)**

42 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00860 de pedido de servicio. Así como, el memorando n.° 276-2021-INACAL/DM de 12 de julio de 2021 de la Dirección de Metrología que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00880 de pedido de servicio. Los documentos sustentan la orden de servicio n.° 0001080 de 26 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 36)**

43 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00942 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001165 de 16 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 38)**

44 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00974 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001392 de 27 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 39)**

45 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00976 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001391 de 27 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 40)**

46 Que corresponden a: Ordenes de servicio n.° 358, 359, 360, 784, 897, 1080, 1081, 1164, 1165, 1392, 1318, 1375, 1391, 1554, 1585, 1738, 1971, 1972 de 9 de marzo, 31 de mayo, 25 de junio, 26 de julio, 16 de agosto, 13, 21 y 27 de setiembre, 20 y 27 de octubre, 18 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, respectivamente. **(Apéndices n.os 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46)**

Cuadro n.° 8
Contrataciones menores a 8 UITs para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales 2021

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2021			Comprobante de pago[47]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
1	Memorando n.° 018-2021-INACAL/DM (*1)	18/01/2021	18/01/2021	358	9/03/2021	11 058,80	1570-RDR 1571-RDR	25/06/2021	388,00 10 670,80	Peru Cargo Line S.A.C.
2	Memorando n.° 018-2021-INACAL/DM (*1)	18/01/2021	18/01/2021	359	9/03/2021	12 018,80	1576-RDR	30/06/2021	12 018,80	Peru Cargo Line S.A.C.
3	Memorando n.° 038-2021-INACAL/DM (*1	29/01/2021	29/01/2021	360	9/03/2021	13 847,80	1577-RDR	30/06/2021	13 847,80	Peru Cargo Line S.A.C.
4	Memorando n.° 141-2021-INACAL/DM (*1)	03/05/2021	03/05/2021	1585	27/10/2021	10 969,70	3613-RDR 3614-RDR 3615-RDR 3616-RDR	6/12/2021	1 429,20 6 391,70 1 745,01 327,92	Aguila Cargo S.A.C.
5	Memorando n.°152-2021-INACAL/DM (*1)	10/05/2021	10/05/2021	784	31/05/2021	16 078,21	2283-RDR 2284-RDR 2285-RDR 2286-RDR	1/09/2021	1 545,74 653,13 4 571,31 9 308,03	Aguila Cargo S.A.C.
6	Memorando n.°152-2021-INACAL/DM (*1)	10/05/2021	10/05/2021	897	25/06/2021	15 837,08	1088-RO 1089-RO 3181-RDR 3182-RDR	9/11/2021	937,99 6 294,56 5 725,43 937,99	Gamarra Air Cargo SAC
7	Memorando n.° 160-2021-INACAL/DM (*1) Memorando n.° N° 242-2021-INACAL/DM (*2)	12/05/2021 23/06/2021	12/05/2021 23/06/2021	1081	26/07/2021	8 939,69	0999-RO 1000-RO 1001-RO 1002-RO 1003-RO	14/10/2021	560,74 560,74 537,37 1 936,44 5 344,40	Aguila Cargo S.A.C.
8	Memorando n.° 260-2021-INACAL/DM (*2) Memorando n.° 276-2021-INACAL/DM (*1)	7/06/2021 12/07/2021	7/06/2021 12/07/2021	1080	26/072021	11 875,25	3354-RDR 3355-RDR	22/11/2021	2 177,38 5 221,53	Gamarra Air Cargo SAC
9	Memorando n.° 233-2021-INACAL/DM (*2)	21/06/2021	21/06/2021	1164	16/08/2021	15 100,00	3300-RDR 3301-RDR	18/11/2021	13 622,66 1 474,41	Peru Cargo Line S.A.C.
10	Memorando n.° 242-2021-INACAL/DM (*1)	23/06/2021	23/06/2021	1165	16/08/2021	16 110,80	3910-RDR	17/12/2021	16 110,80	Peru Cargo Line S.A.C.
11	Memorando n.° 248-2021-INACAL/DM (*2)	30/06/2021	30/06/2021	1392	27/09/2021	10 423,81	3568-RDR 3569-RDR	3/12/2021	9 169,93 1 253,31	Gamarra Air Cargo SAC
12	Memorando n.° 248-2021-INACAL/DM (*2)	30/06/2021	30/06/2021	1391	27/09/2021	9 988,80	4288-RDR 4287-RDR	21/12/2021	9 739,08 249,70	Peru Cargo Line S.A.C.
13	Memorando n.° 371-2021-INACAL/DM (*1)	27/08/2021	27/08/2021	1375	21/09/2021	17 477,38	3570-RDR 3571-RDR 3572-RDR 3573-RDR 3574-RDR	3/12/2021	724,28 1 110,57 9 350,00 446,52 5 846,00	Aguila Cargo S.A.C.
14	Memorando n.° 383-2021-INACAL/DM (*1)	3/09/2021	3/09/2021	1318	13/09/2021	16 976,60	1256-RO 1285-RO 1255-RO 1254-RO	15/12/2021 15/12/2021 17/12/2021 21/12/2021	4 447,43 5 140,00 733,00 931,97	Peru Cargo Line S.A.C.
15	Memorando n.° 407-2021-INACAL/DM (*1)	14/09/2021	14/09/2021	1554	20/10/2021	9 694,72	3964-RDR 3965-RDR	17/12/2021	554,60 9 140,12	Gamarra Air Cargo SAC
16	Memorando n.° 438-2021-INACAL/DM (*1)	24/09/2021	24/09/2021	1971	3/12/2021	17 632,09	0270-RDR 0271-RDR	28/01/2022	5 405,06 12 227,03	Gamarra Air Cargo SAC
17	Memorando n.° 453-2021-INACAL/DM (*1)	4/10/2021	4/10/2021	1738	18/11/2021	29 390,70	0026-RO 0027-RO	14/01/2022	14 776,38 14 613,69	Gamarra Air Cargo SAC

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

[47] Comprobantes de pago están adjuntos a las órdenes de servicio **(Apéndices n.os 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46)**

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2021			Comprobante de pago[47]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
18	Memorando n.° 538-2021-INACAL/DM (*1)	11/11/2021	12/11/2021	1972	3/12/2021	23 352,95	0268-RDR	24/01/2022	1 199,47	Aguila Cargo S.A.C.
							0264-RDR		1 240,13	
							0265-RDR		2 439,60	
							0266-RDR		7 928,70	
							0267-RDR		2 824,73	
							0269-RDR		7 720,32	
Total						266 773,18				

Leyenda: (*1) Emitido por el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología, **(*2)** Emitido por la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (e) de la Dirección de Metrología.
Fuente: Comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidos durante el 2021, 2022 y 2023, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra parte según se muestra en el cuadro precedente, el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (d.t) de la Dirección de Metrología, respectivamente, efectuaron requerimientos parciales para el servicio de transporte y traslado de carga de bienes y materiales, a pesar de ser una necesidad permanente, y contar con un Programa Anual de Calibración de Instrumentos y Equipos de medición por cada laboratorio y disponer de presupuesto **(Apéndice n.° 12)**, inobservaron el numeral 6.6 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.

Periodo 2022

Mediante memorandos n.os 038[48], 038[49], 167, 174[50], 174[51], 233, 274, 283, 376, 399, 404[52], 404[53], 412, 414[54], 414[55], 414[56], 475, 486, 500[57], 500[58], 532, 567[59], 567[60], 575, 600[61], 600[62], 600[63], 603[64],

48 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00210 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000325 de 16 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 47)**
49 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00211 de pedido de servicio. Posteriormente, mediante memorando n.° 048-2022-INACAL/DM de 3 de febrero de 2022 la Dirección de Metrología subsana observaciones e informa que persiste la necesidad del servicio y remite términos de referencia actualizados, documento que sustenta la orden de servicio n.° 322 de 16 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 48)**
50 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0000697 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000692 de 21 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 50)**
51 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0000696 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000825 de 9 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 51)**
52 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001343 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001382 de 27 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 57)**
53 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001342 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001416 de 9 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 58)**
54 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001426 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001433 de 12 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 60)**
55 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001425 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001432 de 12 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 61)**
56 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001427 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001434 de 12 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 62)**
57 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001610 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001618 de 8 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 65)**
58 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001612 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001619 de 8 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 66)**
59 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001773 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001800 de 5 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 68)**
60 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001608 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001799 de 5 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 69)**
61 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001891 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001885 de 17 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 71)**
62 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001892 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001912 de 21 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 72)**
63 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001902 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001916 de 21 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 73)**
64 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001922 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001913 de 21 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 74)**

603[65], 633, 643, 693, 761 y 790 de 31 de enero, 3 de febrero, 5 y 6 de abril, 03, 24 y 31 de mayo, 01, 11, 13, y 14 de julio, 10, 15 y 19 de agosto, 01, 14, 16 y 27 de setiembre, 04, 06 y 25 de octubre, 18 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, respectivamente, **(Apéndices n.os 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80)** el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (e) de la Dirección de Metrología, respectivamente, remitieron al señor Percy Enrique Arellano Giron jefe de la Oficina de Administración entre otros requerimientos para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, documentos que fueron derivados al Equipo Funcional de Abastecimiento.

En atención a los requerimientos, se efectuaron contrataciones menores a 8 UIT, mediante la emisión de Treinta y cuatro (34) órdenes de servicio suscritas por el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento y señora Ruth Erika Sandoval Palacios responsable (d.t) del Equipo Funcional de Abastecimiento por un total de Quinientos setenta y un mil seiscientos siete y 46/100 soles (S/ 571 607,46)[66], sin considerar que los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, revelan ser servicios similares; pues los mismos requerían que se traslade (ida o retorno) instrumentos y/o equipos de calibración a Institutos Nacionales extranjeros de alta precisión; evitando el tipo de procedimiento de selección correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y de acuerdo la Ley de Presupuesto vigente para el año 2022, así como tampoco observó que el área usuaria venía efectuando requerimientos parciales, inobservando lo dispuesto en el numeral 6.6 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "*Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL*". El detalle de las contrataciones efectuadas y los comprobantes de pago con los cuales fueron pagados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Contrataciones menores a 8 UITs para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales 2022

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2022			Comprobante de pago [67]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
1	Memorando n.° 038-2022-INACAL/DM (*1)	31/01/2022	31/01/2022	325 (*4)	16/02/2022	18 753,80	0308-RO	25/04/2022	1 944,29	Gamarra Air Cargo S.A.C.
							0309-RO		14 192,74	
2	Memorando n.° 038-2022-INACAL/DM (*1)	31/01/2022	31/01/2022	322 (*4)	16/02/2022	31 623,84	0412-RO	24/05/2022	25 296,49	Gamarra Air Cargo S.A.C.
							0413-RO		2 603,38	
3	Memorando n.° 167-2022-INACAL/DM (*1)	5/04/2022	5/06/2022	691 (*3)	21/04/2022	22 047,51	2323-RDR	23/06/2022	660,21	Aguila Cargo S.A.C.
							2324-RDR		726,23	
							2325-RDR		2 219,35	
							2326-RDR		16 236,97	
							2327-RDR		2 204,75	
4	Memorando n.° 174-2022-INACAL/DM (*1)	6/04/2022	6/04/2022	692 (*4)	21/04/2022	10 704,73	2104-RDR	3/06/2022	528,17	Aguila Cargo S.A.C.
							2105-RDR		308,10	
							2106-RDR		506,16	
							20107-RDR		7 646,50	
							2108-RDR		1 342,80	
							0598-RO		373,00	

[65] Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001921 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0001915 de 21 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 75)**

[66] Que corresponden a: Órdenes de servicio n.° 325, 322, 691, 692, 825, 837, 1015, 1270, 1278, 1381, 1382, 1416, 1432, 1434, 1380,1433, 1491, 1834, 1618, 1619, 1620, 1800, 1799, 1802, 1885, 1912, 1916, 1913, 1915, 1919, 1922, 2108, 2396, 2415 de 16 de febrero, 21 de abril, 09 y 12 de mayo, 07 de junio, 12, 13 y 27 de julio, 09 ,12 y 19 de agosto, 08 de setiembre, 05, 12, 17 y 21 de octubre, 09 de noviembre y 06 y 12 de diciembre de 2022, respectivamente. **(Apéndices n.os 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80)**

[67] Comprobantes de pago están adjuntos a las órdenes de servicio **(Apéndices n.os 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80)**

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2022			Comprobante de pago [67]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
5	Memorando n.° 174-2022-INACAL/DM (*1)	6/04/2022	6/04/2022	825 (*4)	9/05/2022	12 098,71	2834-RDR	27/07/2022	1 856,25	Aguila Cargo S.A.C.
							2837-RDR		2 282,03	
							2836-RDR		6 025,50	
							2835-RDR		1 625,18	
							2838-RDR		309,75	
6	Memorando n.° 233-2022-INACAL/DM (*1)	3/05/2022	3/05/2022	837 (*4)	12/05/2022	29 375,20	2839-RDR	27/07/2022	5 497,70	Peru Cargo Line S.A.C.
							2840-RDR		78,32	
							2841-RDR		1 650,02	
							4443-RDR	4/11/2022	621,25	
							444-RDR		8 697,55	
							4445-RDR		12 830,36	
7	Memorando N°274-2022-INACAL/DM (*1)	24/05/2022	24/05/2022	1015 (*4)	7/06/2022	17 710,89	2842-RDR	27/07/2022	2 025,80	Aguila Cargo S.A.C.
							2843-RDR		304,79	
							2844-RDR		849,07	
							2845-RDR		2 287,80	
							2846-RDR		6 826,50	
							2847-RDR		369,00	
							2848-RDR		5 047,93	
8	Memorando N°283-2022-INACAL/DM (*2)	31/05/2022	1/06/2022	1270 (*4)	12/07/2022	9 726,82	4322-RDR	27/10/2022	1 070,38	Aguila Cargo S.A.C.
							4323-RDR		318,84	
							4324-RDR		1 196,60	
							4325-RDR		6 735,70	
							4326-RDR		405,30	
9	Memorando N°376-2022-INACAL/DM (*1)	1/07/2022	4/07/2022	1278 (*4)	13/07/2022	17 748,35	3477-RDR	2/09/2022	5 141,76	Aguila Cargo S.A.C.
							3478-RDR		8 840,70	
							3479-RDR		384,00	
							3480-RDR		2 271,75	
							3481-RDR		1 110,14	
10	Memorando n.° 399-2022-INACAL/DM (*1)	11/07/2022	11/07/2022	1381 (*4)	27/07/2022	14 359,30	4134-RDR	14/10/2022	1 078,70	Aguila Cargo S.A.C.
							4135-RDR		321,31	
							4136-RDR		1 925,55	
							4137-RDR		388,99	
							4138-RDR		10 644,75	
11	Memorando n.° 404-2022-INACAL/DM (*1)	11/07/2022	11/07/2022	1382 (*4)	27/07/2022	11 899,24	4912-RDR	30/11/2022	1 278,32	Aguila Cargo S.A.C.
							4913-RDR		367,22	
							4914-RDR		674,30	
							4915-RDR		8 023,40	
							4916-RDR		1 556,00	
12	Memorando n.° 404-2022-INACAL/DM (*1)	11/07/2022	11/07/2022	1416 (*4)	9/08/2022	14 475,00	3572-RDR	9/09/2022	1 078,70	Aguila Cargo S.A.C.
							3573-RDR		229,51	
							3574-RDR		10 852,25	
							3575-RDR		389,00	
							3576-RDR		1 925,54	
13	Memorando n.° 412-2022-INACAL/DM (*1)	13/07/2022	13/07/2022	1380 (*4)	27/07/2022	20 056,40	5308-RDR	23/12/2022	1 514,00	Peru Cargo Line S.A.C.
							5309-RDR	23/12/2022	3 095,60	
							0694-RDR	18/01/2023	8 008,00	
							0695-RDR	18/01/2023	7 438,80	
14	Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM (*1)	14/07/2022	14/07/2022	1433 (*4)	12/08/2022	8 668,80	5332-RDR	27/12/2023	198,00	
							5333-RDR	18/01/2023	1 452,00	
							0693-RDR	18/01/2023	7 018,80	
15	Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM (*1)	14/07/2022	14/07/2022	1432 (*4)	12/08/2022	11 318,01	4519-RDR	8/11/2022	393,00	Aguila Cargo S.A.C.
							4520-RDR		8 095,80	
							4521-RDR		1 414,80	
							4522-RDR		1 089,79	
							4523-RDR		324,62	
16	Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM (*1)	14/07/2022	14/07/2022	1434 (*3)	12/08/2022	29 641,66	4949-RDR	2/12/2022	25 785,15	Aguila Cargo S.A.C.
							4950-RDR		471,60	
							4951-RDR		1 089,79	
							4952-RDR		231,87	
							4953-RDR		2 063,25	
17		10/08/2022	10/08/2022		19/08/2022	9 248,80	4379-RDR	3/11/2022		

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Pestegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2022			Comprobante de pago [67]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
	Memorando n.° 475-2022-INACAL/DM (*1)			1491 (*4)					7 229,84	Peru Cargo Line S.A.C.
							4380-RDR		2 018,94	
18	Memorando n.° 486-2022-INACAL/DM (*1)	15/08/2022	15/08/2022	1834 (*4)	12/10/2022	7 304,31	0777-RDR	23/01/2023	2 738,19	Aguila Cargo S.A.C.
							0778-RDR		276,12	
19	Memorando n.° 500-2022-INACAL/DM (*1)	19/08/2022	19/08/2022	1618 (*3)	8/09/2022	14 149,80	0722-RDR	19/01/2023	1 309,40	Peru Cargo Line S.A.C.
							0721-RDR		178,00	
							0721-RDR		11 247,42	
							0719-RDR	20/01/2023	1 414,98	
20	Memorando n.° 500-2022-INACAL/DM (*1)	19/08/2022	19/08/2022	1619 (*3)	8/09/2022	24 762,69	5399-RDR	29/12/2022	4 229,16	Aguila Cargo S.A.C.
							5400-RDR		319,66	
							5401-RDR		1 780,20	
							5402-RDR		10 051,17	
							5403-RDR		1 822,77	
							5404-RDR		6 559,73	
21	Memorando n.° 532-2022-INACAL/DM (*1)	1/09/2022	1/09/2022	1620 (*3)	8/09/2022	12 861,82	4311-RDR	27/10/2022	1 629,60	Aguila Cargo S.A.C.
							4312-RDR		8 206,20	
							4313-RDR		1 629,60	
							4314-RDR		320,49	
							4315-RDR		1 075,92	
22	Memorando n.° 567-2022-INACAL/DM (*1)	14/09/2022	14/09/2022	1800 (*4)	5/10/2022	13 033,01	4979-RDR	2/12/2022	1 776,35	Aguila Cargo S.A.C.
							4980-RDR		276,83	
							4981-RDR		1 298,12	
							4982-RDR		7 019,20	
							4983-RDR		2 193,51	
							4984-RDR		469,00	
23	Memorando n.° 567-2022-INACAL/DM (*1)	14/09/2022	14/09/2022	1799 (*4)	5/10/2022	10 448,80	5314-RDR	27/12/2022	250,00	Peru Cargo Line S.A.C.
							5315-RDR		1 831,48	
							0692-RDR	18/01/2023	8 367,31	
24	Memorando n.° 575-2022-INACAL/DM (*1)	16/09/2022	16/09/2024	1802 (*4)	5/10/2022	20 680,69	4924-RDR	30/11/2022	2 571,25	Aguila Cargo S.A.C.
							4925-RDR		323,00	
							4926-RDR		1 298,12	
							4927-RDR		8 517,20	
							4928-RDR		6 485,52	
							4929-RDR		1 485,60	
25	Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM (*1)	27/09/2022	27/09/2022	1885 (*4)	17/10/2022	12 739,36	1133-RO	21/12/022	1 273,94	Aguila Cargo S.A.C.
							1134-RO		8 455,01	
							1135-RO		397,10	
							1136-RO		1 231,01	
							1137-RO		1 101,15	
							1138-RO		281,15	
26	Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM (*1)	27/09/2022	27/09/2022	1912 (*4)	21/10/2022	16 109,17	1102-RO	16/12/2022	2 389,75	Aguila Cargo S.A.C.
							1103-RO		913,72	
							1104-RO		281,15	
							1105-RO		7 803,03	
							1106-RO		2 462,02	
							1107-RO		397,10	
							1108-RO		1 862,40	
27	Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM (*1)	27/09/2022	27/09/2022	1916 (*4)	21/10/2022	12 984,77	1191-RO	29/12/2022	1 101,16	Aguila Cargo S.A.C.
							1192-RO		328,00	
							1193-RO		1 231,01	
							1194-RO		595,65	
							1195-RO		9 728,95	
28	Memorando n.° 603-2022-INACAL/DM (*1)	27/09/2022	27/09/2022	1913 (*4)	21/10/2022	20 528,10	1141-RO	22/12/2022	2 389,75	Aguila Cargo S.A.C.
							1142-RO		913,72	
							1143-RO		328,00	
							1144-RO		2 620,86	
							1145-RO		5 698,40	
							1146-RO		8 180,27	
							1147-RO		397,10	
29	Memorando n.° 603-2022-INACAL/DM (*1)	27/09/2022	27/09/2022	1915 (*4)	21/10/20222	25 082,03	0127-RO	18/01/2023	328,00	Aguila Cargo S.A.C.
							0128-RO		3 584,62	

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Rivategui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2022			Comprobante de pago [67]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
							0129-RO		1 870,34	
							0130-RO		2 620,86	
							0131-RO		8 497,94	
							0132-RO		8 180,27	
30	Memorando n.° 633-2022-INACAL/DM (*1)	4/10/2022	4/10/2022	1919 (*4)	21/10/2022	15 375,46	0176-RO	26/01/2023	328,08	Aguila Cargo S.A.C.
							0177-RO		2 768,89	
							0178-RO		398,40	
							0179-RO		1 104,76	
							0180-RO		10 774,33	
31	Memorando n.° 643-2022-INACAL/DM (*1)	6/10/2022	6/10/2022	1922 (*4)	21/10/2022	24 135,00	1155-RO	22/12/2022	3 938,27	Aguila Cargo S.A.C.
							1156-RO		376,09	
							1157-RO		924,53	
							1158-RO		4 752,91	
							1159-RO		3 107,52	
							1160-RO		11 035,68	
32	Memorando n.° 693-2022-INACAL/DM (*1)	25/10/2022	25/10/2022	2108 (*3)	9/11/2022	8 268,80	0141-RDR	5/01/2023	6 214,88	Peru Cargo Line S.A.C.
							0142-RDR		246,00	
							0143-RDR		1 807,92	
33	Memorando n.° 761-2022-INACAL/DM (*2)	18/11/2022	18/11/2022	2396 (*4)	6/12/2022	20 298,80	0630-RDR	12/01/2023	15 071,71	
							0631-RDR		3 091,67	
							0632-RDR		2 135,41	
34	Memorando n.° 790-2022-INACAL/DM (*1)	1/12/2022	1/12/2022	2415 (*4)	14/12/2022	23 387,79	0144-RO	18/01/2023	318,09	Aguila Cargo S.A.C.
							0145-RO		3 430,86	
							0146-RO		462,12	
							0147-RO		2 657,19	
							0148-RO		1 305,87	
							0690-RDR		11 667,27	
							0691-RDR		3 546,39	
TOTAL						571 607,46				

Leyenda: **(*1)** Emitido por el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología, **(*2)** Emitido por la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (e) de la Dirección de Metrología, **(*3)** OS suscrito por la señora Ruth Erika Sandoval Palacios responsable (e) del Equipo Funcional de Abastecimiento y **(*4)** OS suscrito por la señora Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento.

Fuente: Comprobantes de pago y ordenes de servicio emitidos durante los años 2021, 2022 y 2023, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Por otra parte según se muestra en el cuadro precedente el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (d.t) de la Dirección de Metrología, respectivamente, efectuaron requerimientos parciales para el servicio de transporte y traslado de carga de bienes y materiales, a pesar de ser una necesidad permanente, contar con un Programa Anual de Calibración de Instrumentos y Equipos de medición por cada laboratorio y disponer de presupuesto **(Apéndice n.° 12)**, inobservando el numeral 6.6 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.

Periodo 2023

Mediante memorando n.os 095, 113, 234, 244[68], 244[69], 261[70], 261[71], 310, 292, 335, 430 y 471 de 09 y 28 de febrero, 18 y 24 de abril, 02, 11, 18 y 19 de mayo, 19 de junio y 04 de julio de 2023, respectivamente, **(Apéndices n.os 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92)** el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (d.t) de la Dirección de Metrología, respectivamente, remitieron al señor Percy Enrique Arellano Giron jefe de la Oficina de Administración y señora Gauri De La Cruz Ordaya, jefe (e) de la Oficina de Administración entre otros requerimientos de pedidos para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, documentos que fueron derivados al Equipo Funcional de Abastecimiento.

En atención a los requerimientos, se efectuaron contrataciones menores a 8 UIT, mediante la emisión de doce (12) órdenes de servicio suscritos por el señor Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento por un total de Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y seis y 71/100 soles (S/ 171 786,71)[72], sin considerar que los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos, revelan ser servicios similares; pues los mismos requerían que se traslade (ida o retorno) instrumentos y/o equipos de calibración a Institutos Nacionales extranjeros de alta precisión; evitando el tipo de procedimiento de selección correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones y de acuerdo la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021, así como tampoco observó que el área usuaria venía efectuando requerimientos parciales, inobservando lo dispuesto en el numeral 7.1.9 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "*Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UITs, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL*".

El detalle de las contrataciones efectuadas y los comprobantes de pago con los cuales fueron pagados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Contrataciones menores a 8 UITs para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales 2023

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2023			Comprobante de pago [73]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
1	Memorando n.° 095-2023-INACAL/DM (*1)	9/02/2023	9/02/2023	419 (*3)	1/03/2023	23 072,64	1408-RO	19/04/2023	3 194,50	Aguila Cargo S.A.C
							1409-RO		11 915,52	
							1410-RO		384,00	
							1411-RO		7 261,44	
							1412-RO		317,18	
2	Memorando n.° 133-2023-INACAL/DM (*2)	28/02/2023	28/02/2023	543 (*4)	15/03/2023	12 278,46	1401-RO	18/04/2023	379,00	Aguila Cargo S.A.C
							1401-RO		1 095,09	
							1403-RO		313,05	
							1404-RO		1 250,70	
							1405-RO		9 240,02	
3	Memorando n.° 234-2023-INACAL/DM (*1)	18/04/2023	18/04/2023	873 (*4)	27/04/2023	32 786,48	2145-RO	2/06/2023	7 690,80	Aguila Cargo S.A.C
							2146-RO		678,60	
							2147-RO		21 375,90	

68 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 000954 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000922 de 9 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 84)**

69 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 000956 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000975 de 15 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 85)**

70 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001015 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000920 de 9 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 86)**

71 Que contiene Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001016 de pedido de servicio, sustenta la orden de servicio n.° 0000921 de 9 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 87)**

72 Que corresponden a: Ordenes de servicio n.os 419, 543, 873, 922, 975, 920, 921, 1174, 1173, 1265, 1493 y 1496 de 01 y 15 de marzo, de 27 de abril, 09 y 15 de mayo, 02 y 26 de junio y 17 y 20 de julio de 2023, respectivamente. **(Apéndices n.os 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89)**

73 Comprobantes de pago están adjuntos a las órdenes de servicio **(Apéndices n.os 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89)**

N°	Requerimiento de la Dirección de Metrología			Orden de Servicio 2023			Comprobante de pago [73]			
	Documento de requerimiento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por EFA	N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	Proveedor
							2148-RO		2 818,75	
							2149-RO		222,43	
4	Memorando n.° 244-2023-INACAL/DM (*1)	24/04/2023	25/04/2023	922 (*4)	9/05/2023	9 597,13	2192-RO	7/06/2023	1 031,56	Aguila Cargo S.A.C
							2193-RO		263,38	
							2194-RO		1 320,60	
							2195-RO		6 609,59	
							2196-RO		372,00	
5	Memorando n.° 244-2023-INACAL/DM (*1)	24/04/2023	25/04/2023	975 (*4)	15/05/2023	7 124,60	2399-RO	15/06/2023	1 028,78	Aguila Cargo S.A.C
							2400-RO		4 367,70	
							2401-RO		371,00	
							2402-RO		1 094,45	
							2403-RO		262,67	
6	Memorando n.° 261-2023-INACAL/DM (*1)	2/05/2023	2/05/2023	920 (*4)	9/05/2023	13 939,22	3207-RO	26/07/2023	2 083,54	Aguila Cargo S.A.C.
							3208-RO		306,45	
							3209-RO		1 484,00	
							3210-RO		1 836,45	
							3211-RO		8 228,78	
7	Memorando n.° 261-2023-INACAL/DM (*1)	2/05/2023	2/05/2023	921 (*4)	9/05/2023	12 482,56	3214-RO	26/07/2023	1 346,62	Aguila Cargo S.A.C
							3215-RO		306,45	
							3216-RO		1 836,45	
							3217-RO		8 228,78	
							3218-RO		764,26	
8	Memorando n.° 310-2023-INACAL/DM (*1)	18/05/2023	18/05/2023	1174 (*4)	2/06/2023	11 606,74	4253-RO	25/09/2023	3 321,00	Aguila Cargo S.A.C
							4254-RO		444,00	
							4255-RO		4 657,00	
							4256-RO		2 879,12	
							4257-RO		305,62	
9	Memorando n.° 292-2023-INACAL/DM (*1)	11/05/2023	11/05/2023	1173 (*4)	2/06/2023	11 395,63	3937-RO	6/09/2023	1 554,00	Aguila Cargo S.A.C
							3938-RO		444,00	
							3939-RO		8 066,00	
							3940-RO		1 026,01	
							3941-RO		305,62	
10	Memorando n.° 335-2023-INACAL/DM (*1)	19/05/2023	22/05/2023	1265 (*4)	26/06/2023	12 001,88	3530-RO	11/08/2023	1 665,30	Aguila Cargo S.A.C
							3531-RO		366,00	
							3532-RO		8 091,90	
							3533-RO		1 619,55	
							3534-RO		259,13	
11	Memorando n.° 430-2023-INACAL/DM (*2)	19/06/2023	19/06/2023	1493 (*4)	17/07/2023	11 167,88	3756-RO	24/08/2023	1 009,37	Aguila Cargo S.A.C
							3757-RO		257,71	
							3758-RO		1 528,80	
							3759-RO		436,80	
							3760-RO		7 935,20	
12	Memorando n.° 471-2023-INACAL/DM (*1)	4/07/2023	4/07/2023	1496 (*4)	20/07/2023	14 333,49	3567-RO	17/08/2023	2 734,93	Aguila Cargo S.A.C
							3568-RO		215,35	
							3589-RO	21/08/2023	7 178,10	
							3590-RO		1 149,75	
							3591-RO		3 055,36	
TOTAL						171 786,71				

Leyenda: **(*1)** Emitido por el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología, **(*2)** Emitido por la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (e) de la Dirección de Metrología, **(*3)** OS suscrita por la señora Ruth Erika Sandoval Palacios responsable (e) del Equipo Funcional de Abastecimiento **y (*4)** OS suscrita por la señora Rusberth Palacios Lizano responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento.
Fuente: Comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidas durante el 2021, 2022 y 2023, proporcionada por la Oficina de Administración con memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra, parte según se muestra en el cuadro precedente el señor José Antonio Dajes Castro, director de la Dirección de Metrología y la señora Galia Styla Ticona Canaza, directora (d.t) de la Dirección de Metrología, respectivamente, efectuaron requerimientos parciales para el servicio de transporte y traslado de carga de bienes y materiales, a pesar de ser una necesidad permanente, contar con un Programa Anual de Calibración de Instrumentos y Equipos de medición por cada

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

laboratorio y disponer de presupuesto **(Apéndice n.° 91)**, inobservaron el numeral 6.6 de la directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021,** publicada en el Diario El Peruano el 6 de diciembre de 2020.

 "(…)
 Artículo 17° Montos para la determinación de los procedimientos de selección
 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes:
 (…)
 c) Contratación de servicios:
 (…)
 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).
 (…)"

- **Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021

 "(…)
 Artículo 17° Montos para la determinación de los procedimientos de selección
 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes:
 (…)
 c) Contratación de servicios:
 (…)
 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).
 (…)"

- **Ley n.º 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023,** publicada en el Diario El Peruano el 6 de diciembre de 2022

 "(…)
 Artículo 17° Montos para la determinación de los procedimientos de selección
 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes:
 (…)
 c) Contratación de servicios:
 (…)
 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
 (…)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

"(...)

VI. Disposiciones Generales

(...)

6.2 El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

6.3 El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

(...)

VII. Disposiciones Especificas

(...)

7.2 Criterios para cuantificar las necesidades

(...)

a.2) Las necesidades de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programarán por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método de consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

(...)

7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019**

"(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · I. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

(...)
Artículo 23. Adjudicación simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF**

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)
Artículo 53. Procedimientos de selección
(...)
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c) **Adjudicación Simplificada**. (agregado nuestro)
(...)"

- **Directiva n.° 004-2018-INACAL** "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante **Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
6 Disposiciones Generales
(...)

*6.1 Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA **son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva**.*

6.2 Los requerimientos de bienes y/o servicios efectuados por las AUS deben estar estrictamente alineados a los objetivos que deben cumplir en el marco de sus competencias, congruentes con las actividades o proyectos programados y sus metas establecidos en su POI, debidamente registrada en el formato de "Pedido SIGA", considerando el marco presupuestal asignado para cada proyecto o actividad.

(...)

*6.6 Las AUs teniendo en cuenta el cumplimiento oportuno de su programación (POI) deben velar porque la ejecución de este sea de manera integral, **evitando requerimientos parciales de los bienes y/o servicios a adquirir**. La OPP en el marco de sus funciones y como consecuencia del seguimiento a los planes operativos, deberá advertir a las diferentes áreas sobre el avance, desviaciones o posible retraso de las actividades previstas, para lo cual informará a la OA para las previsiones del caso.*

6.7 Las AUS en ningún caso pueden optar por la modalidad de contratación de bien y/o servicio que no supere las ocho (8) UIT como consecuencia de alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, con la finalidad de evitar la realización de los

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Jefe Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo su responsabilidad.

(...)"

7 Disposiciones Específicas

7.1 ***Requerimientos de bienes y/o servicios***

(...)

7.1.9 Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación

(...)"

7.15 ***Responsabilidad***

7.15.1 Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.

(...)"

La situación descrita afectó el correcto y regular funcionamiento de la administración pública y el adecuado uso de los recursos públicos.

Los hechos descritos fueron ocasionados por la actuación negligente del responsable y la responsable (d.t.) del Equipo Funcional de Abastecimiento y el jefe y la jefa (d.t.) de la Oficina de Administración; quienes, no programado un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, en el Plan Anual de Contrataciones, a pesar de ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua conforme a los datos históricos y Cuadro Multianual de Necesidades, y efectuaron contrataciones menores a 8 UIT sin considerar que los servicios eran similares evitando el tipo de procedimiento de selección correspondiente, ni observar los requerimientos parciales que estaba efectuando el área usuaria para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales. Además, por la actuación negligente del director y directora (d.t.) de la Dirección de Metrología, quienes no efectuaron requerimientos de manera integral para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar de que contaba con un Programa Anual de Calibración.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 93** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 93** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Rusberth Palacios Lizano**, identificado con DNI n.° 40337236, responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento designado mediante Contrato n.° 001-2021-INACAL de 11 de febrero de 2021, durante el periodo del 12 de febrero de 2021 a la actualidad; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-AC-

INACAL del 10 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 028-RPL-2024 del 17 de junio de 2024 a través de Mesa de Partes del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, Expediente N° 08339-2024, en un total de treinta y seis (36) folios.

De esta manera el señor Rusberth Palacios Lizano, en su condición de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, y en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, no cumplió con velar y adecuar su accionar a lo establecido en la normativa interna de la entidad, ni a la de contrataciones del estado, al no haber programado a través de sus Informes n.° 099-2021-INACAL/OA-ABAS de 19 de mayo de 2021, 031-2022-INACAL/OA-ABAS de 7 de abril de 2022, 058-2022-INACAL/OA-ABAS de 27 de mayo de 2022, 085-2022-INACAL/OA-ABAS de 4 de julio de 2022, 129-2022- INACAL/OA-ABAS de 26 de agosto de 2022 y 043-2023- INACAL/OA-ABAS de 11 de abril de 2023, un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021, 2022 y 2023, a pesar de contar con *consumo histórico*[74]*, datos logísticos y estadísticos, así como con* disponibilidad presupuestaria siendo además una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua, conforme a los datos históricos y más aún, considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior; esto incumplió lo establecido en el ítem 5 numeral 7.6 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones" que señala que "*Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad,* ***a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC***"

En su condición, se establece que no se desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, puesto que el citado servidor de manera continua, mediante la suscripción y emisión de contrataciones menores a 8 UIT, fraccionó el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, emitiéndose cincuenta y nueve (59) órdenes de servicios, para servicios directos durante el 2021 hasta agosto de 2023 (quince (15) órdenes de servicio por un total de S/ 239 517,95 soles, durante el 2022 con tres (3) proveedores mediante treinta y dos (32) órdenes de servicio por un total de S/ 571 607,46 soles y durante el mes de enero a agosto del 2023 con uno (1) proveedor mediante doce (12) órdenes de servicio por un total de S/ 177 121,60 soles), a favor de los proveedores Aguila Cargo S.A.C, Perú Cargo Line S.A.C. y Gamarra Air Cargo S.A.C. respectivamente, sin haber mediado un procedimiento de selección como correspondía, de acuerdo con lo establecido en los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley de Presupuesto de los años 2021, 2022 y 2023, evitando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aun cuando la necesidad del servicio tenía disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua; considerando incluso que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior en el PAC 2021, 2022 a agosto de 2023, incumpliendo con ello establecido en el numeral *7.1.9 Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación"* de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL** "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) uit, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL".

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

[74] Es de señalar que en el periodo 2020, la Entidad emitió hasta 11 (once) ordenes de servicio por dichos conceptos a favor de los proveedores Perú Cargo Line S.A.C. y Gamarra Air Cargo S.A.C.

De lo que se colige que el actuar del servidor, trasgredió los artículos 20 y 23 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225** Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señalan: "*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública" y "La adjudicación* simplificada *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.(...)* " y en el numeral 1 del artículos 40 y literal c) del numeral 1 del artículo 53 del **Reglamento de la Ley n.° 30225** Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF que establecen: *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda" y "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...) c) Adjudicación Simplificada (...)".*

Adicionalmente, el artículo 17 de la **Ley n.° 31084** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que establecen *"Los procedimientos de selección por* licitación *pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican* de *acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; el artículo 17 de la **Ley n.° 31365** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; y, el artículo 17 de la **Ley n.° 31638** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; que establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

De igual forma, contravino lo establecido en los numerales 6.1 y 7.15.1 de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL que establece "***Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA* ***son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva***", y "*Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...)"; así como los numerales 6.2, 6.3, literal a.2 del numeral 7.2 de la* ***Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD*** *"Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 que* establece *"El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el*

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - V°B° Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento", "El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar", "Las necesidades de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programarán por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método de consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento".

Del mismo modo contravino las obligaciones establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-INACAL** de 11 de febrero de 2021, que en el literal a) de la cláusula octava establece que: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la* buena *fe laboral. (...)"* y el numeral 3) de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-INACAL/PE** de 4 de diciembre de 2015 que señala: "*Programar, preparar, coordinar, ejecutar y evaluar los procedimientos de contratación pública que requieran los órganos y unidades orgánicas del INACAL de acuerdo con la normatividad vigente*".

Con su *accionar* además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " (...) *Principios, Deberes y Prohibiciones* (..) *c) Eficiencia:* El *servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...); así como el numeral 6 del artículo 7* de la **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública,** publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* 6) *Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rusberth Palacios Lizano, en su condición de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Ruth Erika Sandoval Palacios**, identificado con DNI n.° 40431564, Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento (d.t.) designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.°043-2018-INACAL de 2 de julio de 2018, durante el periodo de 4 de enero de 2021 al 11 de febrero de 2021; de 7 de setiembre de 2022 a 13 de setiembre de 2022; de 8 de noviembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022; de 18 de febrero de 2023 a 02 de marzo de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/OCI-AC-INACAL del 10 de junio de 2024; y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 003-2024-RESP del 17 de junio de 2024 remitido a través de mesa de partes del Instituto Nacional de calidad – INACAL, Expediente N° 08332-2024 del 17 de junio de 2024, con un total de veinte (20) folios.

De esta manera la señora Ruth Erika Sandoval Palacios, en su condición de Responsable del equipo funcional de Abastecimiento (d.t.) de la Oficina de Administración, y en su Calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones no cumplió con velar y adecuar su accionar de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la entidad, ni a la de contrataciones del estado ,al no programar a través del Informe n.° 005-2021- INACAL/OA-ABAS de 18 de enero de 2021, un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga,

bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021, a pesar de contar con consumo histórico, datos logísticos y estadísticos, así como con disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua, conforme a los datos históricos[75] y más aun considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior, esto incumplió lo establecido en el ítem 5 numeral 7.6 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones" que señala que "*Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad,* ***a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC***"

En su condición, se establece que no se desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, puesto que la citada servidora de manera continua, mediante la suscripción y emisión de contrataciones menores a 8 UIT, fraccionó el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, emitiéndose para servicios directos durante con un (1) proveedor mediante la emisión de tres (3) órdenes de servicio por un total de S/ 26 254,60 soles, a favor del proveedor Aguila Cargo S.A.C, sin haber mediado de por medio el procedimiento de selección que correspondía, esto es una Adjudicación Simplificada, de acuerdo con lo establecido en los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley de Presupuesto de los años 2022 y 2023, evitando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aun cuando la necesidad del servicio tenía disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua; considerando incluso que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior en el PAC 2021, 2022 a agosto de 2023.

Con su accionar como Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración (d.t.) fraccionó el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología con la finalidad de evitar el procedimiento de selección que correspondía, esto es una Adjudicación Simplificada, evitando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aun cuando la necesidad del servicio contar con disponibilidad presupuestaria y ser una necesidad permanente cuya provisión se requiere de manera continua; más aun considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior en el PAC 2021.

De lo que se colige que el actuar del servidor, trasgredió los artículos 20 y 23 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225** Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señalan: "*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a* contrataciones *iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública" y "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.(…)* " y en el numeral 1 del artículos 40 y literal c) del numeral 1 del artículo

[75] Es de señalar que en el periodo 2020, la Entidad emitió hasta 11 (once) ordenes de servicio por dichos conceptos a favor de los proveedores Perú Cargo Line S.A.C. y Gamarra Air Cargo S.A.C

53 del **Reglamento de la Ley n.° 30225** Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF que establecen: *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda" y "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...) c) Adjudicación Simplificada (...)".*

Adicionalmente, el artículo 17 de la **Ley n.° 31084** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; el artículo 17 de la **Ley n.° 31365** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y* selección *de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; y, el artículo 17 de la **Ley n.° 31638** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; que establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

De igual forma contravino lo establecido en los numerales 6.1, 7.1.9 , 7.15.1 de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL** que establece "*Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva*", "*Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación (...)*", y "*Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...)*"; así como los numerales 6.2, 6.3, literal a.2 del numeral 7.2, y numeral 7.6.5 de la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 que establece "*El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento*", "*El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar*", "*Las necesidades de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programarán por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método de consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo*

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Jefe(a) · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe(a) de OCI · Órgano de Control Institucional

de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento", y "*7.6.5 Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC (...)*"

Del mismo modo contravino sus obligaciones establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios *n.*°** 043-2018-INACAL de 2 de julio de 2018 que en los literales a) e i) de la cláusula octava establece que: "a*) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...)*" y i*) "otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar, siendo el Memorando n.°001-2021-INACAL/OA, Memorando n.° 281-2022-INACAL-OA, Memorando n.° 379-2022-INACAL-OA y Memorando n.° 074-2023-INACAL-OA, en la que el jefe de la oficina de administración designa como encargada del equipo funcional de abastecimiento*"; y numeral 3) de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-INACAL/PE** de 4 de diciembre de 2015 que señala: "*Programar, preparar, coordinar, ejecutar y evaluar los procedimientos de contratación pública que requieran los órganos y unidades orgánicas del INACAL de acuerdo con la normatividad vigente*".

Con su accionar además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " (...) *Principios, Deberes y Prohibiciones* (..) *c) Eficiencia: El servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...); así como el numeral 6 del artículo 7* de la **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública,** publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* 6) *Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Ruth Erika Sandoval Palacios, en su condición de responsable (d.t.) del Equipo Funcional de Abastecimiento, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Percy Enrique Arellano Girón**, identificado con DNI n.° 02868241, Jefe de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución de Presidencia n.° 059-2019-INACAL/PE de 20 de julio a 5 de abril de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG/OCI-AC-INACAL del 10 de junio de 2024 y presentó sus comentarios Carta N° 010-2024-PAG de 17 de junio de 2024 remitido a través del correo electrónico [redacted] en un total de cuatro (4) folios.

De esta manera el señor Percy Enrique Arellano Girón, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración del INACAL, no controló, ni supervisó las propuestas de los Informes n.° 039-2021-INACAL/OA-ABAS de 18 de enero de 2021, n.° 099-2021-INACAL/OA-ABAS de 19 de mayo de 2021, 031-2022-INACAL/OA-ABAS de 7 de abril de 2022, 058-2022-INACAL/OA-ABAS de 27 de mayo de 2022, 085-2022-INACAL/OA-ABAS de 4 de julio de 2022, 129-2022-INACAL/OA-ABAS de 26 de agosto de 2022 y 043-2023- INACAL/OA-ABAS de 11 de abril de 2023, los cuales sirvieron de insumo para el Plan de Anual de Contrataciones del 2021, 2022 hasta abril de 2023, que contenga un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar

de ser una necesidad permanente conforme a los datos históricos[76]; *datos logísticos y estadísticos, así como* disponibilidad presupuestaria cuya provisión se requiere de manera continua, más aún, considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior, en el PAC 2021, 2022 a abril de 2023.

De lo que se colige que el actuar del servidor señalado trasgredió el artículo 17 de la **Ley n.° 31084** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación* simplificada *y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; el artículo 17 de la **Ley n.º 31365** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; y, el artículo 17 de la **Ley n.º 31638** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; que establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

De igual forma contravino lo establecido en los numerales 6.1, 7.1.9 , 7.15.1 de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL que establece "***Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA* ***son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva****", "Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación (...)",* y *"Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...)"; así como los numerales 6.2, 6.3, literal a.2 del numeral 7.2, y numeral 7.6.5 de la* ***Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD*** *"Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 que establece "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento", "El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar", "Las necesidades de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programarán por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método de consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento", y "7.6.5 Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC,*

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Castro - Delegada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Visto - Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

[76] Es de señalar que en el periodo 2020, la Entidad emitió hasta 11 (once) ordenes de servicio por dichos conceptos a favor de los proveedores Perú Cargo Line S.A.C. y Gamarra Air Cargo S.A.C

así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC (...) respectivamente"

Del mismo modo incumplió las obligaciones establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2019-INACAL** de 24 de julio de 2019, de la cláusula octava que establece en el "literal a*) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.* (...)," *i) otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* siendo designado como Jefe de Oficina de administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 059-2019-INACAL/PE de 18 de julio de 2019; y así como en el artículo 30° y 31° del **Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE** de 10 de julio de 2019, que establece "artículo 30° *sobre las funciones de oficina de administración, es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento (...), literal c) del artículo 31° que señala "gestionar y consolidar el cuadro de necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos de la entidad y elaborar el plan anual de contrataciones y sus respectivas modificaciones, en coordinación con la oficina de planeamiento y presupuesto, siendo además responsables de su ejecución*". Es de señalar que la Real Academia de la lengua señala que GESTIONAR es, entre otros, "Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo"; en ese sentido, la esfera de competencias de acuerdo al ROF implica controlar y supervisar las labores del Equipo de Abastecimiento; es decir, guardar la debida diligencia en el deber de supervisión de las labores.

Con su accionar además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " (...) *Principios, Deberes y Prohibiciones* (..) *c) Eficiencia: El servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...); así como el numeral 6 del artículo 7* de la **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública,** publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* 6) *Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Percy Enrique Arellano Girón, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del INACAL, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Gauri De la Cruz Ordaya**, identificada con DNI n.° 40355883, jefa de la Oficina de Administración (d.t), durante el periodo de 6 de abril de 2023 al 01 de abril de 2024, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 010-2024-PAG del 17 de junio de 2024 remitido a través de Mesa de Partes del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, Expediente N° 08374-2024. En un total de ocho (8 folios).

 De esta manera, la señora Gauri De La Cruz Ordaya, en su condición de Jefa (d.t) de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, de manera continua no controló ni supervisó

las propuestas de informe n.° 043-2023- INACAL/OA-ABAS de 11 de abril de 2023, que sirvió de insumo para la segunda modificación del Plan de Anual de Contrataciones del 2023, que contenga un procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, para la Dirección de Metrología, a pesar de ser una necesidad permanente conforme a los datos históricos; *datos logísticos y estadísticos, así como* disponibilidad presupuestaria cuya provisión se requiere de manera continua, más aun considerando que programaron procedimientos de selección para servicios de calibración en el exterior, en el PAC 2023.

De lo que se colige que el actuar del servidor señalado trasgredió el artículo 17 de la **Ley n.° 31084** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; el artículo 17 de la **Ley n.° 31365** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021 que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)(...)"*; y, el artículo 17 de la **Ley n.° 31638** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, que establecen *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: (...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a s/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles) (...)"*; que establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

De igual forma contravino lo establecido en los numerales 6.1, 7.1.9 , 7.15.1 de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL que establece** *"Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA* ***son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva****", "Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación (...)", y "Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...)"; así como los numerales 6.2, 6.3, literal a.2 del numeral 7.2, y numeral 7.6.5 de la* ***Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD*** *"Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.°014 -2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 que establece "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento", "El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar", "Las necesidades de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programarán por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método de consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento", y "7.6.5 Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el*

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Rategui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC (…) respectivamente".

Del mismo modo contravino las obligaciones establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018-INACAL** de 24 de mayo de 2018, que la cláusula octava en el literal "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...)," "i) otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar" siendo designada como Jefe de Oficina de administración mediante de **Presidencia Ejecutiva n.° 030-2023-INACAL/PE** de 05 de abril de 2023; y así como en el artículo 30° y 31° del **Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE** de 10 de julio de 2019, que establece "artículo 30° sobre las funciones de oficina de administración, es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento (…), literal c) del artículo 31° que señala "*gestionar y consolidar el cuadro de necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos de la entidad y elaborar el plan anual de contrataciones y sus respectivas modificaciones, en coordinación con la oficina de planeamiento y presupuesto, siendo además responsables de su ejecución*". Es de señalar que la Real Academia de la lengua señala que GESTIONAR es, entre otros, "Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo"; en ese sentido, la esfera de competencias de acuerdo al ROF implica controlar y supervisar las labores del Equipo de Abastecimiento; es decir, guardar la debida diligencia en el deber de supervisión de las labores.

Con su accionar además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " (…) Principios, Deberes y Prohibiciones (..) c) Eficiencia: El servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...); así como el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(…) El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6) Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(…)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Gauri De La Cruz Ordaya, en su condición de jefe (d.t.) de la Oficina de Administración del INACAL, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **José Antonio Dajes Castro**, identificado con DNI n.° 25427226 Director de la Dirección de Metrología, designado mediante Resolución de Presidencia n.° n.° 014-2015-INACAL/PE de 1 de junio de 2015 a la actualidad; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante carta s/n de de 17 de junio de 2024 remitido a través correo electrónico [redacted], de un total de veinte seis (26) folios.

De esta manera el señor José Antonio Dajes Castro en su condición de Director de la Dirección de Metrología, de manera continua efectuó requerimientos parciales, mediante los memorandos n.° 018, 038, 152, 160, 206, 371, 383, 407, 438, 453 y 538-2021-INACAL/DM de 18 y 29 de enero, 3, 10, y 12 de mayo, 7, 21, 23 y 30 de junio, 27 de agosto, 3, 14, 24 de setiembre, 4 de octubre y 11 de noviembre de 2021, respectivamente; n.°s 038, 174, 233, 274, 378, 399, 404, 414, 412, 475, 486, 500, 532, 567, 575, 600, 603, 633, 643, 693 y 790 de 31 de enero, 3 de febrero, 5 y 6

de abril, 03, 24 y 31 de mayo, 01, 11, 13, y 14 de julio, 10, 15 y 19 de agosto, 01, 14, 16 y 27 de setiembre, 04, 06 y 25 de octubre, 18 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, respectivamente, n.°s 095, 113, 234, 244, 261, 310, 292, 335, y 471 de 09 y 28 de febrero, 18 y 24 de abril, 02, 11, 18 y 19 de mayo, y 04 de julio de 2023, respectivamente; para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que contaba con un Programa Anual de Calibración, de necesidad permanente, y disponibilidad presupuestaria, siendo que este hecho dio a que se efectuaran contrataciones menores a 8 UITs.

De lo que se colige que el actuar del servidor señalado trasgredió el literal 6.1, 6.6, 6.7 y 7.15.1 de la Directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018, que establece "*Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva", "Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación* (...)", "*Las AUs teniendo en cuenta el cumplimiento oportuno de su programación (POI) deben velar porque la ejecución de este sea de manera integral, evitando requerimientos parciales de los bienes y/o servicios a adquirir. La OPP en el marco de sus funciones y como consecuencia del seguimiento a los planes operativos, deberá advertir a las diferentes áreas sobre el avance, desviaciones o posible retraso de las actividades previstas, para lo cual informará a la OA para las previsiones del caso ", "Las AUS en ningún caso pueden optar por la modalidad de contratación de bien y/o servicio que no supere las ocho (8) UIT como consecuencia de alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, con la finalidad de evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo su responsabilidad"* y "*Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...), respectivamente*". Del mismo modo contravino sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 40° de Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019, que establece "Administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de metrología"

Con su accionar además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " *(...) Principios, Deberes y Prohibiciones (..) c) Eficiencia: El servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...)*"; así como el numeral 6 del artículo 7 de la **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor José Antonio Dajes Castro, en su condición de director de la Dirección de Metrología del INACAL, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Galia Styla Ticona Canaza,** identificado con DNI n.° 40166495, Directora (d.t) de la Dirección de Metrología designado mediante Resolución de Presidencia n.° 021-2021-INACAL/PE de 3 de junio de 2021 a 2 de julio de 2021; Resolución de Presidencia n.° 030-2022-INACAL/PE de 30 de mayo de 2022 a 3 de junio de 2022; Resolución de Presidencia n.° 092-2022-INACAL/PE de 13

de noviembre de 2022 a 19 de noviembre de 2022; Resolución de Presidencia n.° 013-2023-INACAL/PE de 20 de febrero de 2023 a 1 de marzo de 2023; Resolución de Presidencia n.° 062-2023-INACAL/PE de 19 de junio de 2023 a 28 de junio de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG/OCI-AC-INACAL del 10 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante Carta S/N de 17 de junio de 2024 remitido a través del correo electrónico [redacted] de 17 de junio de 2024, en un total de veintisiete (27) folios.

De esta manera, la señora Galia Styla Ticona Canaza Directora en su condición de (d.t) de la Dirección de Metrología, de manera continua efectuó requerimientos parciales, mediante los memorandos n.° 206, 233, 242, 248-2021-INACAL/DM de 21, 23 y 30 de junio de 2021, respectivamente; n.° 167, 283 y 761-2022-INACAL/DM de 5 de abril de 2022, 31 de mayo de 2022, 18 de noviembre de 2022, respectivamente, n.°s 133 y 430 - 2023-INACAL/DM de 28 de febrero de 2023 y 19 de junio de 2023 respectivamente; para el servicio de transporte y traslado de carga, bienes y materiales, a pesar que contaba con un Programa Anual de Calibración, de necesidad permanente, y disponibilidad presupuestaria, siendo que este hecho dio a que se efectuaran contrataciones menores a 8 UITs.

De lo que se colige que el actuar de la servidora señalado trasgredió el literal 6.1, 6.6, 6.7 y 7.15.1 de la **Directiva n.° 004-2018-INACAL** "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL", aprobada mediante **Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA** de 31 de diciembre de 2018, que establece "*Las Aus, la OA y los responsables del EFA, EFC y EFT de la OA son los encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva*", "*Derivado el requerimiento por parte de la OA, el EFA deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, y en caso de tener observaciones, éstas deberán ser comunicadas al AU en forma oportuna para su respectiva subsanación* (...)", "*Las AUs teniendo en cuenta el cumplimiento oportuno de su programación (POI) deben velar porque la ejecución de este sea de manera integral, evitando requerimientos parciales de los bienes y/o servicios a adquirir. La OPP en el marco de sus funciones y como consecuencia del seguimiento a los planes operativos, deberá advertir a las diferentes áreas sobre el avance, desviaciones o posible retraso de las actividades previstas, para lo cual informará a la OA para las previsiones del caso*", "*Las AUS en ningún caso pueden optar por la modalidad de contratación de bien y/o servicio que no supere las ocho (8) UIT como consecuencia de alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, con la finalidad de evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo su responsabilidad*" y "*Son responsables de la aplicación y cumplimento de la presente directiva todos los órganos y equipos funcionales del INACAL, debiendo instruir en la materia al personal que interviene en el procedimiento, cuando ello sea requerido.(...), respectivamente*". Del mismo modo contravino sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 40° de **Decreto Supremo N.° 009-2019-PRODUCE** de 10 de julio de 2019, que establece "*Administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de metrología*".

Del mismo modo contravino sus obligaciones establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019-INACAL** de 24 de mayo de 2018, que la cláusula octava en el literal "a*) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...),*" "*i) otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*" siendo designada como directora (d.t.) de la dirección de metrología mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 021-2021-INACAL/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 030-2022-INACAL/PE, Resolución de Presidencia

Ejecutiva n.° 092-2022-INACAL/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 013-2023-INACAL/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 062-2023-INACAL/PE"; y así como en el literal a) del artículo 40° de Decreto Supremo n..° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019, que establece "*Administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de Metrología*".

Con su accionar además contravino el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019, que establece " *(...) Principios, Deberes y Prohibiciones (..) c) Eficiencia: El servidor civil del INACAL brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno (...)*"; así como el numeral 6 del artículo 7 de la **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de agosto de 2002, que establece "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.(...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Galia Styla Ticona Canaza, en su condición de directora (d.t.) de la Dirección de Metrología del INACAL, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores del INACAL no programaron en los planes anuales de contrataciones 2021, 2022 y 2023 procedimientos de selección para la contratación del servicio de traslado de instrumentos y equipos de medición para su calibración en el exterior, así como efectuaron contrataciones menores a ocho (8) UIT en los años 2021, 2022 y parte del 2023 evitando realizar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, pese a contar con las condiciones de disponibilidad presupuestaria, ser programables y similares, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública y el adecuado uso de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

1. En los planes anuales de contrataciones del INACAL en los años 2021, 2022 y parte del 2023 no se ha venido programando procedimientos de selección, pese a contar con consumo histórico, para la contratación del servicio de traslado de instrumentos y equipos de medición para su calibración en el exterior, así como han efectuado contrataciones menores a ocho (8) UIT en los años 2021, 2022 y parte del 2023 evitando realizar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, pese a contar con las condiciones de disponibilidad presupuestaria, ser necesidades programable y similares, contraviniendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley n.°

31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, el artículo 17 de la Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario El Peruano el 30 de noviembre de 2021, artículo 17 de la Ley n.º 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2022, así como en la Directiva n.° 004-2018-INACAL "Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos no superen las ocho (8) UIT, en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL; así mismo trasgredió los numerales 6.2, 6.3, literal a.2 del numeral 7.2, y numeral 7.6.5 Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", y los artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, los artículos 40 y 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, afectando el normal funcionamiento de la administración, los intereses del Estado y la finalidad pública de las contrataciones.
(Observación n.° 1)

2. Expedientes de contrataciones menores a ocho (8) UIT remitidos por la entidad no contienen la totalidad de la documentación, afectando la transparencia y la legalidad con la que se deben regir las actividades en la contratación pública.
(Deficiencias de control interno n.° 1)

3. Equipo Funcional de Abastecimiento no advirtió diferencias entre el detalle de precios y el monto total de las cotizaciones en las contrataciones de servicios menores a ocho (8) UIT, afectando la transparencia que deben regir las actividades en la contratación pública.
(Deficiencias de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Calidad - INACAL comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer al jefe de la Oficina de Administración en coordinación con el Equipo Funcional de Abastecimiento completen los documentos que faltan en los expedientes de las contrataciones menores a 8 UIT que se indican en la deficiencia de control interno n.° 1, y remitan al área que corresponda para su custodia, así como establezcan en la normativa de contrataciones menores a 8 UIT la periodicidad y quienes deben efectuar la supervisión de los expedientes de contrataciones menores o igual a 8 UIT, así como, mediante que documento debe efectuarse la derivación del expediente de contratación precisando el contenido, responsable de custodia, la fecha de entrega y/o recepción.
(Conclusiones n.° 2)

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Pratégui - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Jefe Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de la OCI - Órgano de Control Institucional

3. Disponer al jefe de la Oficina de Administración en coordinación con el Equipo Funcional de Abastecimiento establezcan en la normativa de contrataciones menores a 8 UIT mecanismos de control respecto a la verificación de las cotizaciones presentados por los posteriores. **(Conclusiones n.° 3)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión con firma digital del Informe n.° 005-2021-INACAL/OA-ABAS de 18 de enero de 2021, que contiene: - Impresión con firma digital de la Nota n.° 016-2021-INACAL/OA-ABAS de 14 de enero de 2021. - Impresión con firma digital del Anexo 1: Plan Anual de Contrataciones suscrito el 20 de enero de 2020. - Impresión con firma digital del Anexo 2: Plan Anual de Contrataciones suscrito el 20 de enero de 2020.
Apéndice n.° 4:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 015-2021-INACAL/OA de 18 de enero de 2021. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 003-2021-INACAL/GG de 20 de enero de 2021, que contiene impresión con firma digital del Anexo 2: Plan Anual de Contrataciones.
Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 044-2021-INACAL/DM de 8 de febrero de 2021, que contiene: - Impresión con firma digital del Cuadro de Necesidades de la Dirección de Metrología 2021 suscrito el 5 de febrero de 2021. - Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° 001-2021-INACAL/OA de 4 de enero de 2021. - Impresión con firma digital de la Nota n.° 001-2021-INACAL/OA-ABAS de 4 de enero de 2021.
Apéndice n.° 6:	Impresión del flujo del Sistema de Información de Tramite Documentario que muestra el registro de la Hoja de Trámite n.° 00278-2021-INACAL/OA de 8 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 7:	Impresión con firma digital del Informe n.° 039-2021-INACAL/OA-ABAS de 19 de mayo de 2021, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 018-2021-INACAL/DM de 18 de enero de 2021. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 021-2021-INACAL/DM de 19 de enero de 2021. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 024-2021-INACAL/DM de 20 de enero de 2021. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 026-2021-INACAL/DM de 21 de enero de 2021.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reategui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 029-2021-INACAL/DM de 22 de enero de 2021.
Apéndice n.° 8:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 094-2021-INACAL/OA de 19 de mayo de 2021. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 013-2021-INACAL/GG de 27 de mayo de 2021, que contiene impresión con firma digital del Anexo 1: Plan Anual de Contrataciones año 2021.
Apéndice n.° 9:	Impresión con firma digital del Informe n.° 099-2021-INACAL/OA-ABAS de 25 de octubre de 2021, que contiene: - Impresión con firma digital del memorando n.° 453-2021-INACAL/DM de 4 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 10:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 234-2021-INACAL/OA de 26 de octubre de 2021. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-INACAL/GG de 27 de octubre de 2021, que contiene impresión con firma digital del Anexo 1: Inclusiones al Plan Anual de Contrataciones Año 2021.
Apéndice n.° 11:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 404-2024-INACAL/OPP de 3 de abril de 2024, que contiene: - Impresión con firma digital de la Nota n.° 005-2024-INACAL/OPP-EFPM de 3 de abril de 2024. - Impresión con firma digital del reporte "Proceso presupuestario del año 2021 - Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre". - Impresión con firma digital del reporte "Proceso presupuestario del año 2022 - Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre". - Impresión con firma digital del reporte "Proceso presupuestario del año 2023 - Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre".
Apéndice n.° 12:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 120-2024-INACAL/GG de 2 de abril de 2024, que contiene: - Impresión con firma digital de la Nota n.° 030-2024-INACAL/DM de 2 de abril de 2024. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-02-02. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-02-02. - Copia autenticada del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-20. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-02-17. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2021-01-06. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-06.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-01-04. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-02-07. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-20. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021.Fecha: 2021-02-18. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-03-23. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-02-09. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-02-17. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-01-12. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-09. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-01-13. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-01-17. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-11. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – LFG 2021. Fecha 2021-02-28. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – LFG 2022. Fecha 2022-01-05. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – LFG 2023. Fecha 2023-01-24. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-01-04. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-01-31. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-20. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-02-16. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-01-17. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-01-04. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021 del Laboratorio de Masas. Fecha: 2021-01-21. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022 del Laboratorio de Masas. Fecha: 2022-01-25. - Copia con firma digital del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023 del Laboratorio de Masas. Fecha: 2023-01-12.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2021. Fecha: 2021-01-08. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2022. Fecha: 2022-01-11. - Copia simple del Programa Anual de calibración de instrumentos y equipos de medición – 2023. Fecha: 2023-02-10.
Apéndice n.° 13:	Impresión con firma digital del Informe n.° 003-2022-INACAL/OA-ABAS de 11 de enero de 2022, que contiene el Anexo: Plan Anual de Contrataciones Año 2022 con firma digital.
Apéndice n.° 14:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 009-2022-INACAL/OA de 11 de enero de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 002-2022-INACAL/GG de 12 de enero de 2022, que contiene el Anexo: Plan Anual de Contrataciones Año 2022 con firma digital.
Apéndice n.° 15:	Impresión con firma digital de Informe n.° 031-2022-INACAL/OA-ABAS de 7 de abril de 2022, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 047-2022-INACAL/DM de 3 de febrero de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 069-2022-INACAL/DM de 18 de febrero de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 080-2022-INACAL/DM de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 16:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 101-2022-INACAL/OA de 7 de abril de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 008-2022-INACAL/GG de 13 de abril de 2022, que contiene impresión con firma digital del Plan de Contrataciones Año 2022.
Apéndice n.° 17:	Impresión con firma digital del Informe n.° 058-2022-INACAL/OA-ABAS de 27 de mayo de 2022, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 068-2022-INACAL/DM de 16 de febrero de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 069-2022-INACAL/DM de 18 de febrero de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 130-2022-INACAL/DM de 25 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 18:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 155-2022-INACAL/OA de 30 de mayo de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 012-2022-INACAL/GG de 3 de junio de 2022, que contiene impresión con firma digital del Anexo 1: Inclusión al Plan Anual de Contrataciones Año 2022.
Apéndice n.° 19:	Impresión con firma digital del Informe n.° 085-2022-INACAL/OA-ABAS de 4 de julio de 2022, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 130-2022-INACAL/DM de 25 de marzo de 2022.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 174-2022-INACAL/DM de 6 de abril de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 238-2022-INACAL/DM de 5 de mayo de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 258-2022-INACAL/DM de 13 de mayo de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 279-2022-INACAL/DM de 27 de mayo de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 306-2022-INACAL/DM de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 20:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 195-2022-INACAL/OA de 4 de julio de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 016-2022-INACAL/GG de 13 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital del Plan Anual de Contrataciones 2022.
Apéndice n.° 21:	Impresión con firma digital del Informe n.° 129-2022-INACAL/OA-ABAS de 26 de agosto de 2022, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 420-2022-INACAL/DM de 15 de julio de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 433-2022-INACAL/DM de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 22:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 267-2022-INACAL/OA de 26 de agosto de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 019-2022-INACAL/GG de 1 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital del Anexo 1: Inclusión al Plan Anual de Contrataciones Año 2022.
Apéndice n.° 23:	Impresión con firma digital de la Nota n.° 614-2024-INACAL/OA-ABAS 10 de mayo de 2024, que contiene: - Copia simple del Anexo n.° 03: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Consolidación y Aprobación (Actualizado en atención al PIA). - Impresión con firma digital del Memorando n.° 434-2024-INACAL/OA del 10 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 24:	Impresión con firma digital del Informe n.° 004-2023-INACAL/OA-ABAS de 12 de enero de 2023, que contiene el anexo 1 Plan Anual de Contrataciones Año 2023.
Apéndice n.° 25:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 018-2023-INACAL/OA de 11 de enero de 2023. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 023-2023-INACAL/OA de 13 de enero de 2023. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 002-2023-INACAL/GG de 16 de enero de 2023, que contiene impresión con firma digital del Plan Anual de Contrataciones Año 2023.
Apéndice n.° 26:	Impresión con firma digital del Informe n.° 043-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de abril de 2023, que contiene: - Impresión con firma digital del Memorando n.° 095-2023-INACAL/DM de 9 de febrero de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 100-2023-INACAL/DM de 14 de febrero de 2023. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 101-2023-INACAL/DM de 14 de febrero de 2023. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 103-2023-INACAL/DM de 15 de febrero de 2023. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 166-2023-INACAL/DM de 14 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 27:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 162-2023-INACAL/OA de 12 de abril de 2023. - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 012-2023-INACAL/GG de 20 de abril de 2023, que contiene impresión con firma digital del Plan Anual de Contrataciones Año 2023.
Apéndice n.° 28:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 273-2024-INACAL/OA de 1 de abril de 2024, que contiene impresión con firma digital del Informe n.° 044-2024-INACAL/OA-TES de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 29:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 018-2021-INACAL/DM de 18 de enero de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0047 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000358 de 9 de marzo de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1570-RDR y 1571-RDR de 25 de junio de 2021.
Apéndice n.° 30:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 018-2021-INACAL/DM de 18 de enero de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 0048 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000359 de 9 de marzo de 2021. - Copia Simple del Comprobante de Pago 1576-RDR de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.° 31:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 038-2021-INACAL/DM de 29 de enero de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00147 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000360 de 9 de marzo de 2021. - Copia Simple del Comprobante de Pago 1577-RDR de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.° 32:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 141-2021-INACAL/DM de 3 de mayo de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00703 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 396-2021-INACAL/DM de 9 de setiembre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00703 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001585 de 27 de octubre de 2021.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3613-RDR; 3614-RDR; 3615-RDR y 3616-RDR de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 33:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 152-2021-INACAL/DM de 10 de mayo de 2021. - Impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00719 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 156-2021-INACAL/DM de 12 de mayo de 2021. - Impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00719 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000784 de 31 de mayo de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2283-RDR; 2284-RDR; 2285-RDR y 2286-RDR de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 34:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 152-2021-INACAL/DM de 10 de mayo de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00738 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 171-2021-INACAL/DM de 20 de mayo de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00738 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000897 de 25 de junio de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1088-RO; 1089-RO; 3181-RDR y 3182-RDR de 9 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 35:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 160-2021-INACAL/DM de 12 de mayo de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00744 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 242-2021-INACAL/DM de 23 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00941 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001081 de 26 de julio de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0999-RO; 1000-RO; 1001-RO; 1002-RO y 1003-RO de 14 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 36:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 260-2021-INACAL/DM de 7 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00860 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 276-2021-INACAL/DM de 12 de julio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00880 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001080 de 26 de julio de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3354-RDR y 3355-RDR de 22 de noviembre de 2021.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 37:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 233-2021-INACAL/DM de 21 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00939 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001164 de 16 de agosto de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3300-RDR y 3301-RDR de 18 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 38:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 242-2021-INACAL/DM de 23 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00942 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001165 de 16 de agosto de 2021. - Copia Simple del Comprobante de Pago 3910-RDR de 17 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 39:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 248-2021-INACAL/DM de 30 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00974 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001392 de 27 de setiembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3568-RDR y 3569-RDR de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 40:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 248-2021-INACAL/DM de 30 de junio de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00976 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001391 de 27 de setiembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4288-RDR y 4287-RDR de 27 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 41:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 371-2021-INACAL/DM de 27 de agosto de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01297 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001375 de 21 de setiembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3570-RDR; 3571-RDR; 3572-RDR; 3573-RDR y 3574-RDR de 3 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 42:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 383-2021-INACAL/DM de 3 de setiembre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01298 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001318 de 13 de setiembre de 2021.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

	- Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1256-RO; 1285-RO de 15 de diciembre de 2021; 1255-RO de 17 de diciembre de 2021 y 1254-RO de 21 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 43:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 407-2021-INACAL/DM de 14 de setiembre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01402 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001554 de 20 de octubre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3964-RDR; 3965-RDR de 17 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 44:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 438-2021-INACAL/DM de 24 de setiembre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01449 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001971 de 3 de diciembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0270-RDR; 0271-RDR de 28 de enero de 2022.
Apéndice n.° 45:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 453-2021-INACAL/DM de 4 de octubre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01546 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001738 de 18 de noviembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0026-RO; 0027-RO de 14 de enero de 2022.
Apéndice n.° 46:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 538-2021-INACAL/DM de 11 de noviembre de 2021, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01869 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001972 de 3 de diciembre de 2021. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0268-RDR; 0264-RDR; 0265-RDR; 0266-RDR; 0267-RDR y 0269-RDR de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 47:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 038-2022-INACAL/DM de 31 de enero de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00210 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000325 de 16 de febrero de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0308-RO y 0309-RO de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 48:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 038-2022-INACAL/DM de 31 de enero de 2022, que contiene impresión con firma digital de los

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00211 de pedido de servicio. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 048-2022-INACAL/DM de 3 febrero de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00211 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000322 de 16 de febrero de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0412-RO y 0413-RO de 24 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 49:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 167-2022-INACAL/DM de 5 de abril de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00698 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000691 de 21 de abril de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2323-RDR; 2324-RDR; 2325-RDR; 2326-RDR y 2327-RDR de 23 de junio de 2022.
Apéndice n.° 50:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 174-2022-INACAL/DM de 6 de abril de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00697 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000692 de 21 de abril de 2022. - Copia Simple del correo de fecha 25 de abril de 2022 remitido por la señora Ruth Sandoval Palacios del Equipo Funcional de Abastecimiento. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2104-RDR; 2105-RDR; 2106-RDR; 2107-RDR y 2108-RDR de 3 de junio de 2023 y 0598-RO de 11 de julio de 2022.
Apéndice n.° 51:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 174-2022-INACAL/DM de 6 de abril de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00696 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000825 de 9 de mayo de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2834-RDR; 2837-RDR; 2836-RDR; 2835-RDR y 2838-RDR de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.° 52:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 233-2022-INACAL/DM de 3 de mayo de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 00828 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000837 de 12 de mayo de 2022. - Copia Simple del correo de fecha 12 de mayo de 2022 remitido por la señora Ruth Sandoval Palacios del Equipo Funcional de Abastecimiento - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2839-RDR; 2840-RDR y 2841-RDR de 27 de julio de 2022 y 4443-RDR; 4444-RDR y 4445-RDR de 4 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 53:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 274-2022-INACAL/DM de 24 de mayo de 2022, que contiene impresión con firma digital de los

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · I. Arteaga Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

	Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 995 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001015 de 7 de junio de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2842-RDR; 2843-RDR; 2844-RDR; 2845-RDR; 2846-RDR; 2847-RDR y 2848-RDR de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.° 54:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 283-2022-INACAL/DM de 31 de mayo de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1043 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001270 de 12 de julio de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4322-RDR; 4323-RDR; 4324-RDR; 4325-RDR y 4326-RDR de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 55:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 376-2022-INACAL/DM de 1 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001312 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001278 de 13 de julio de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3477-RDR; 3478-RDR; 3479-RDR; 3480-RDR y 3481-RDR de 2 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 56:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 399-2022-INACAL/DM de 11 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001398 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001381 de 27 de julio de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4134-RDR; 4135-RDR; 4136-RDR; 4137-RDR y 4138-RDR de 14 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 57:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 404-2022-INACAL/DM de 11 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1343 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001382 de 27 de julio de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4912-RDR; 4913-RDR; 4914-RDR; 4915-RDR y 4916-RDR de 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 58:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 404-2022-INACAL/DM de 11 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1342 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001416 de 9 de agosto de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3572-RDR; 3573-RDR; 3574-RDR; 3575-RDR y 3576-RDR de 9 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 59:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 412-2022-INACAL/DM de 13 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001422 de pedido de servicio.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Jefa de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Paredegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001380 de 27 de julio de 2022 - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 5308-RDR y 5309-RDR de 23 de diciembre de 2022 y 0694-RDR y 0695-RDR de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 60:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM de 14 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001426 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001433 de 12 de agosto de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 5332-RDR y 5333-RDR de 27 de diciembre de 2022 y 0693-RDR de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 61:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM de 14 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001425 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001432 de 12 de agosto de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4519-RDR; 4520-RDR; 4521-RDR; 4522-RDR y 4523-RDR de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 62:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 414-2022-INACAL/DM de 14 de julio de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001427 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001434 de 12 de agosto de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4949-RDR; 4950-RDR; 4951-RDR; 4952-RDR y 4953-RDR de 2 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 63:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 475-2022-INACAL/DM de 10 de agosto de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 001484 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001491 de 19 de agosto de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4379-RDR y 4380-RDR de 3 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 64:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 486-2022-INACAL/DM de 15 de agosto de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01571 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001834 de 12 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0777-RDR y 0778-RDR de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 65:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 500-2022-INACAL/DM de 19 de agosto de 2022, que contiene impresión con firma digital de los

Instituto Nacional de Calidad OCI A. Castro Delegada Comisión Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad OCI J. Reátegui Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad OCI Apoyo Supervisión Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad OCI P. Gonzales Jefe de OCI Órgano de Control Institucional

	Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N°01610 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001618 de 8 de setiembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0722-RDR; 0721-RDR y 0720-RDR de 19 de enero de 2023 y 0719-RDR de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.° 66:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 500-2022-INACAL/DM de 19 de agosto de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01612 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001619 de 8 de setiembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 5399-RDR; 5400-RDR; 5401-RDR; 5402-RDR; 5403-RDR y 5404-RDR de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 67:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 532-2022-INACAL/DM de 1 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01712 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001620 de 8 de setiembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4311-RDR; 4312-RDR; 4313-RDR; 4314-RDR; 4315-RDR de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 68:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 567-2022-INACAL/DM de 14 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01773 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001800 de 5 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4979-RDR; 4980-RDR; 4981-RDR; 4982-RDR; 4983-RDR y 4984-RDR de 2 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 69:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 567-2022-INACAL/DM de 14 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01608 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001799 de 5 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 5314-RDR; 5315-RDR de 27 de diciembre de 2022 y 0692-RDR de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 70:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 575-2022-INACAL/DM de 16 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01811 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001802 de 5 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4924-RDR; 4925-RDR; 4926-RDR; 4927-RDR; 4928-RDR; 4929-RDR de 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 71:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM de 27 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Jefe Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefa de OCI · Órgano de Control Institucional

	Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01891 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001885 de 17 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1133-RO; 1134-RO; 1135-RO; 1136-RO; 1137-RO; 1138-RO de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 72:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM de 27 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01892 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001912 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1102-RO; 1103-RO; 1104-RO; 1105-RO; 1106-RO; 1107-RO; 1108-RO de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 73:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 600-2022-INACAL/DM de 27 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01902 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001916 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1191-RO; 1192-RO; 1193-RO; 1194-RO; 1195-RO de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 74:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 603-2022-INACAL/DM de 27 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01922 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001913 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1141-RO; 1142-RO; 1143-RO; 1144-RO; 1145-RO; 1146-RO; 1147-RO de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 75:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 603-2022-INACAL/DM de 27 de setiembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01921 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001915 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0127-RO; 0128-RO; 0129-RO; 0130-RO; 0131-RO; 0132-RO de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 76:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 633-2022-INACAL/DM de 4 de octubre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01960 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001919 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0176-RO; 0177-RO; 0178-RO; 0179-RO; 0180-RO de 26 de enero de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Pacheco Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Jefe de Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 77:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 643-2022-INACAL/DM de 6 de octubre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 02008 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001922 de 21 de octubre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1155-RO; 1156-RO; 1157-RO; 1158-RO; 1159-RO y 1160-RO de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 78:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 693-2022-INACAL/DM de 25 de octubre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 02170 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0002108 de 9 de noviembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0141-RDR; 0142-RDR; 0143-RDR de 5 de enero de 2023.
Apéndice n.° 79:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 761-2022-INACAL/DM de 18 de noviembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 01903 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0002396 de 6 de diciembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 0630-RDR; 0631-RDR; 0632-RDR de 12 de enero de 2023.
Apéndice n.° 80:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 790-2022-INACAL/DM de 1 de diciembre de 2022, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 02522 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N°0002415 de 14 de diciembre de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes Comprobante de Pago 0144-RO; 0145-RO; 0146-RO; 0147-RO; 0148-RO; 0690-RDR y 0691-RDR de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 81:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 095-2023-INACAL/DM de 9 de febrero de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N°327 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N°0000419 de 1 de marzo de 2022. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1408-RO; 1409-RO; 1410-RO; 1411-RO y 1412-RO de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 82:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 133-2023-INACAL/DM de 28 de febrero de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 325 de pedido de servicio.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

	- Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000543 de 15 de marzo de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 1401-RO; 1402-RO; 1403-RO; 1404-RO y 1405-RO de 18 de abril de 2023.
Apéndice n.° 83:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 234-2023-INACAL/DM de 18 de abril de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 946 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000873 de 27 de abril de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2145-RO; 2146-RO; 2147-RO; 2148-RO y 2149-RO de 2 de junio de 2023.
Apéndice n.° 84:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 244-2023-INACAL/DM de 24 de abril de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 000954 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000922 de 9 de mayo de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2192-RO; 2193-RO; 2194-RO; 2195-RO y 2196-RO de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.° 85:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 244-2023-INACAL/DM de 24 de abril de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 956 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000975 de 15 de mayo de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 2399-RO; 2400-RO; 2401-RO; 2402-RO; 2403-RO de 15 de junio de 2023.
Apéndice n.° 86:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 261-2023-INACAL/DM de 2 de mayo de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1015 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000920 de 9 de mayo de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3207-RO; 3208-RO; 3209-RO; 3210-RO y 3211-RO de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.° 87:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 261-2023-INACAL/DM de 2 de mayo de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1016 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0000921 de 9 de mayo de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3214-RO; 3215-RO; 3216-RO; 3217-RO y 3218-RO de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.° 88:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 310-2023-INACAL/DM de 18 de mayo de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1173 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001174 de 2 de junio de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 4253-RO; 4254-RO; 4255-RO; 4256-RO y 4257-RO de 25 de setiembre de 2023.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Jefatura Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Regalado - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Apoyo Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 89:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 292-2023-INACAL/DM de 11 de mayo de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1113 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001173 de 2 de junio de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3937-RO; 3938-RO; 3939-RO; 3940-RO y 3941-RO de 6 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 90:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 335-2023-INACAL/DM de 19 de mayo de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1145 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001265 de 26 de junio de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3530-RO; 3531-RO; 3532-RO; 3533-RO y 3534-RO de 11 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 91:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 430-2023-INACAL/DM de 19 de junio de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1437 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001493 de 17 de julio de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3756-RO; 3757-RO; 3758-RO; 3759-RO y 3760-RO de 24 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 92:	- Impresión con firma digital del Memorando n.° 471-2023-INACAL/DM de 4 de julio de 2023, que contiene impresión con firma digital de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General N° 1540 de pedido de servicio. - Copia Simple de la Orden de Servicio N° 0001496 de 20 de julio de 2023. - Copia Simple de los Comprobantes de Pago 3567-RO y 3568-RO de 17 de agosto de 2023 y 3589-RO; 3590-RO y 3591-RO de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 93	Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, de acuerdo con el siguiente detalle: - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2024-CG/6215 de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cargo de Notificación de la Cédula n.° 008-2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente) e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000058-2024-CG/6215 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 010-2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente) e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000060-2024-CG/6215 de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cargo de Notificación de la Cédula n.° 012-

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Rategui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional ·

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional ·

	2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente), e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2024-CG/6215 de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 009-2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente) e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000055-2024-CG/6215 de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cargo de Notificación de la Cédula n.° 007-2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente) e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG/OCI-AC-INACAL de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000059-2024-CG/6215 de 10 de junio de 2024 (firmada digitalmente), Cargo de Notificación de la Cédula n.° 011-2024-CG/OCI-AC-INACAL (firmada digitalmente) e impresión con firma digital del pliego de hechos. - Copia simple de la Carta n.° 027-2024-RPL de 12 de junio de 2024, del señor Rusberth Palacios Lizano, remitido mediante el Sistema de Información de Trámite Documentario el 13 de junio de 2024. - Copia simple de la Carta n.° 002-2024-RESP de 12 de junio de 2024, de la señora Ruth Erika Sandoval Palacios, remitido mediante Sistema de Información de Trámite Documentario el 13 de junio de 2024. - Copia simple de la Carta n.° 009-2024-PAG de 13 de junio de 2024, del señor Percy Arellano Girón, remitido mediante Sistema de Información de Trámite Documentario el 13 de junio de 2024. - Copia simple de la Carta n.° 003-2024-GDLCO de 12 de junio de 2024, de la señora Gauri De La Cruz Ordaya, remitido mediante Sistema de Información de Trámite Documentario el 13 de junio de 2024. - Copia simple del correo electrónico [redacted] de 11 de junio de 2024 que adjunta documento s/n de fecha 11 de junio de 2024 del señor José Antonio Dajes Castro. - Copia simple del correo electrónico [redacted] de 10 de junio de 2024 que adjunta documento s/n de fecha 10 de junio de 2024, de la señora Galia Styla Ticona Canaza. - Copia simple de la Carta n.° 028-RPL-2024 de 17 de junio de 2024, del señor Rusberth Palacios Lizano, remitido mediante el Sistema de Información de Trámite Documentario el 17 de junio de 2024. - Copia simple del documento s/n de 17 de junio de 2024, de la señora Ruth Erika Sandoval Palacios, remitido mediante Sistema de Información de Trámite Documentario el 17 de junio de 2024. - Copia simple del correo electrónico [redacted] de 17 de junio de 2024 que adjunta Carta n.° 010-2024-PAG de 17 de junio de 2024, del señor Percy Arellano Girón. - Copia simple de la Carta n.° 004-2024-GDLCO de 17 de junio de 2024, de la señora Gauri De La Cruz Ordaya, remitido mediante Sistema de Información de Trámite Documentario el 18 de junio de 2024.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Encargada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Restegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia simple del correo electrónico [redacted] de 17 de junio de 2024 que adjunta documento s/n de 17 de junio de 2024 del señor José Antonio Dajes Castro. - Copia simple del correo electrónico ([redacted]) de 17 de junio de 2024 que adjunta documento s/n de 17 de junio de 2024, de la señora Galia Styla Ticona Canaza. - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 94	Documentos de la contratación y designación del responsable y responsable (d.t.) del Equipo Funcional de Abastecimiento, siguientes: - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 001-2021-INACAL de 11 de febrero de 2021 - Impresión con firma digital de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.°001-2021 de 5 de julio de 2021. - Copia simple del documento titulado Proceso CAS n.° 001-2021, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a responsable del equipo funcional de abastecimiento para la oficina de administración. - Copia simple del Formato de Perfil de Puesto, del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 001-2021-INACAL/OA de 4 de enero de 2021. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 281-2022-INACAL/OA de 7 de setiembre de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 379-2022-INACAL/OA de 8 de noviembre de 2022. - Impresión con firma digital del Memorando n.° 074-2023-INACAL/OA de 20 de febrero de 2023. - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-INACAL de 2 de julio de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 20 de setiembre de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 28 de diciembre de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 27 de junio de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 22 de agosto de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 26 de diciembre de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 25 de marzo de 2020.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Pedregui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Apoyo Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	- Copia autenticada de la Adenda n.° 007 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 30 de junio de 2020. - Copia autenticada de la Adenda n.° 008 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 30 de setiembre de 2020. - Copia autenticada de la Adenda n.° 009 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 26 de noviembre de 2020. - Copia autenticada de la Adenda n.° 010 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018 de 28 de diciembre de 2020. - Copia autenticada al Formato de perfil de puesto, del analista en contrataciones del estado. - Copia simple del documento titulado Proceso CAS n.° 028-2018, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) analista en contrataciones del estado para la Oficina de administración.
Apéndice n.° 95	Documentos de designación y cese del jefe y jefe (d.t.) de la oficina de Administración, siguientes: - Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 028-2019-INACAL/PE de 1 de abril de 2019. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 030-2023-INACAL/PE de 5 de abril de 2023. - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2019-INACAL de 24 de julio de 2019. - Copia autenticada del Formato de perfil de puesto del ejecutivo en procedimientos administrativos y contratación pública. - Copia autenticada del documento titulado Proceso CAS n.° 055-2018, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a ejecutivo/a en procedimientos administrativos y contratación pública para la oficina de administración. - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018-INACAL de 24 de mayo de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 27 de agosto de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 28 de diciembre de 2018. - Copia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 27 de junio de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 26 de diciembre de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 30 de junio de 2020.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro - Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Abogado Supervisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - P. Gonzales - Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

	- Copia autenticada de la Adenda n.° 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 28 de diciembre de 2020. - Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2018 de 29 de diciembre de 2021. - Copia simple del documento titulado Proceso CAS n.° 003-2018, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) responsable del equipo funcional de tesorería para la oficina de administración. - Copia autenticada del Formato de perfil del puesto de responsable del equipo funcional de tesorería.
Apéndice n.° 96	Documentos de designación y cese del director y directora (d.t.) de la Dirección de Metrología, siguientes: - Copia simple de la Resolución de presidencia Ejecutiva n.° 014-2015-INACAL/PE de 9 de junio de 2015. - Copia autenticada del Contrato de trabajo a plazo fijo de 8 de marzo de 1993. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 021-2021-INACAL/PE de 2 de junio de 2021. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 030-2022-INACAL/PE de 20 de mayo de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 092-2022-INACAL/PE de 11 de noviembre de 2022. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 013-2023-INACAL/PE de 20 de febrero de 2023. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 062-2023-INACAL/PE de 15 de junio de 2023. - Copia autenticada al Contrato Administrativo de Servicios n.°030-2019-INACAL de 21 de agosto de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019 de 28 de noviembre de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019 de 26 de diciembre de 2019. - Copia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019 de 30 de junio de 2020. - Copia autenticada de la Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019 de 28 de diciembre de 2020. - Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2019 de 29 de diciembre de 2021. - Copia simple del documento titulado Proceso CAS n.°015-2019 convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a responsable del equipo funcional de metrología legal para la Dirección de Metrología. - Copia autenticada del Formato de Perfil de Puesto del responsable del Equipo Funcional de Metrología Legal.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Delegada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visado · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de la OCI · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 97:	Copia simple del Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE publicado en el diario oficial el peruano el 12 de julio de 2019, que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
Apéndice n.° 98:	Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-INACAL/PE de 4 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 99:	Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 56-2018-INACAL/OA de 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 100:	Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019.

San Isidro, 24 de junio de 2024

Paola Rossana Gonzales Albornoz
Supervisor

Jorge Reátegui Vela
Jefe de Comisión Auditora

Ana Elena Castro Castilla
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INACAL,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 24 de junio de 2024

Paola Rossana Gonzales Albornoz
Jefa del Órgano de Control Institucional del INACAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INACAL
Instituto Nacional de Calidad

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2024-2-6215-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección Domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					01/01/2021	17/08/2023						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del INACAL no programaron en los planes anuales de contrataciones 2021, 2022 y 2023 procedimientos de selección para la contratación del servicio de traslado de instrumentos y equipos de medición para su calibración en el exterior, así como efectuaron contrataciones menores a ocho (8) UIT en los años 2021, 2022 y parte del 2023 evitando realizar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, pese a contar con las condiciones de disponibilidad presupuestaria, ser programables y similares, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública y el adecuado uso de los recursos público	José Antonio Dajes Castro	[redacted]	Director de la Dirección de Metrología	1/06/2015	Actualidad	DL 728	[redacted]	-	-	-	-	x
2		Rusberth Palacios Lizano	[redacted]	Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento	12/02/2021	Actualidad	CAS – DL 1057	[redacted]	-	-	-	-	x
3		Gauri De La Cruz Ordaya	[redacted]	Jefa de la Oficina de Administración (d.t)	06/04/2023	01/04/2024	CAS – DL 1057	[redacted]	-	-	-	-	x
4		Ruth Erika Sandoval Palacios	[redacted]	Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento (d.t)	04/01/2021 07/09/2022 08/11/2022 18/02/2023	11/02/2021 13/09/2022 25/11/2022 02/03/2023	CAS – DL 1057	[redacted]	-	-	-	-	x
5		Galia Styla Ticona Canaza	[redacted]	Directora (d.t.) de la Dirección de Metrología	03/06/2021 30/05/2022 13/11/2022 20/02/2023 12/06/2023	02/07/2021 03/06/2022 19/11/2022 01/03/2023 17/06/2023	CAS – DL 1057	[redacted]	-	-	-	-	x
6		Percy Enrique Arellano Girón	[redacted]	Jefe de la Oficina de Administración	20/07/2019	06/04/2023	CAS – DL 1057	[redacted]	-	-	-	-	x

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Realegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Supervisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · P. Gonzales · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

0078

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO n.° 206-2024-INACAL/OCI

A : **César José Bernabé Pérez**
Presidente Ejecutivo

De : **Paola Rossana Gonzales Albornoz**
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Memorando n.° 115-2024-INACAL/OCI de 20 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

Fecha : San Isidro, 24 de junio de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual comunicó el inicio del Servicio de Control al "Traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología a Instituto Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero para su calibración" en el Instituto Nacional de Calidad - INACAL a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-6215-AC contenido en tres (3) tomos con dos mil doscientos cuarenta y seis (2 246) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado por:
GONZALES ALBORNOZ Paola Rossana
FAU 20600283015 soft
Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Fecha: 2024-06-24 18:54:56

Firmado digitalmente
PAOLA ROSSANA GONZALES ALBORNOZ
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Calidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 24-06-2024 19:35:36 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 20:19:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 206-2024-INACAL/OCI
EMISOR	:	JORGE REATEGUI VELA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR JOSE BERNABE PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a "Traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología a Instituto Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero para su calibración" en el Instituto Nacional de Calidad - INACAL a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-6215-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600283015**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/6215
2. TOMO I - Folio 0001 - 0076
3. TOMO I - Folio 0077 - 0188
4. TOMO I - Folio 0189 - 0343
5. TOMO I - Folio 0344 - 0482
6. TOMO I - Folio 0483 - 0612
7. TOMO II - 6 Folio 1367 - 1469
8. TOMO I - Folio 0613 - 0735
9. TOMO II - 1 Folio 0736 - 0860

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68H5A4D**

10. TOMO II - 2 Folio 0861 - 0986
11. TOMO II - 3 Folio 0987 - 1113
12. TOMO II - 4 Folio 1114 - 1240
13. TOMO II - 5 Folio 1241 - 1366
14. TOMO III - 1 Folio 1470 - 1591[F]
15. TOMO III - 2 Folio 1592 - 1725[F]
16. TOMO III - 3 Folio 1726 - 1794[F]
17. TOMO III - 4 Folio 1795 - 1899[F]
18. TOMO III - 5 Folio 1900 - 2015[F]
19. TOMO III - 6 Folio 2016 - 2138
20. TOMO III - 7 Folio 2139 - 2246[F]
21. Memo 206 Informe AC 014-2024

NOTIFICADOR : JORGE REATEGUI VELA - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68H5A4D**

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 20:18:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2024-CG/6215

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 206-2024-INACAL/OCI
EMISOR	:	JORGE REATEGUI VELA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR JOSE BERNABE PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600283015
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2242

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a "Traslado de instrumentos de medición de la Dirección de Metrología a Instituto Nacionales de Metrología de alta exactitud en el extranjero para su calibración" en el Instituto Nacional de Calidad - INACAL a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-6215-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I - Folio 0001 - 0076
2. TOMO I - Folio 0077 - 0188
3. TOMO I - Folio 0189 - 0343
4. TOMO I - Folio 0344 - 0482
5. TOMO I - Folio 0483 - 0612

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63X7K4U**

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 20:18:25 -05:00

6. TOMO II - 6 Folio 1367 - 1469
7. TOMO I - Folio 0613 - 0735
8. TOMO II - 1 Folio 0736 - 0860
9. TOMO II - 2 Folio 0861 - 0986
10. TOMO II - 3 Folio 0987 - 1113
11. TOMO II - 4 Folio 1114 - 1240
12. TOMO II - 5 Folio 1241 - 1366
13. TOMO III - 1 Folio 1470 - 1591[F]
14. TOMO III - 2 Folio 1592 - 1725[F]
15. TOMO III - 3 Folio 1726 - 1794[F]
16. TOMO III - 4 Folio 1795 - 1899[F]
17. TOMO III - 5 Folio 1900 - 2015[F]
18. TOMO III - 6 Folio 2016 - 2138
19. TOMO III - 7 Folio 2139 - 2246[F]
20. Memo 206 Informe AC 014-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63X7K4U**